



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE VALORES

AÑO LXXI - 14.795 - 27/05/2008

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$

Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operaciones	Monto contado	Monto futuro
7	03/06/08	7,95%	42	1.180.314,97	1.182.113,46
14	10/06/08	8,20%	8	580.920,04	582.747,10
21	17/06/08	10,00%	1	79.899,96	80.359,68
			51	1.841.134,97	1.845.220,24

Resumen estadístico Mercado de Rosario

	Valor nominal	Valor efvo. (\$)
Títulos públicos		
Títulos privados		
Obligaciones negociables		
Cauciones	1.108.911,3880	1.845.220,24
Totales		1.845.220,24
Acciones	En alza	En baja Sin cambio

Resumen estadístico Mercado de Buenos Aires

	Volumen	Valor efvo. (\$)
Títulos privados	116.938	84.053.413,00
Cupón acciones	15.610	24.117,00
Obligaciones negociables		
Opciones		3.950.377,00
Títulos públicos	7.676.375	85.906.260,00
Cauciones		50.310.913,00
Títulos públicos OTC		68.492.008,00
Operaciones a plazo		
Totales		173.934.167,00
Acciones	En alza 43	En baja 64 Sin cambio 15

Negociación de Cheques de Pago Diferido

Totales Operados 27/05/2008							
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
19/06/2008	23	13,00	13,00	13,00	50.000,00	49.523,76	1
23/06/2008	27	13,00	13,00	13,00	50.000,00	49.488,84	1
25/06/2008	29	13,00	13,00	13,00	50.000,00	49.453,97	1
23/07/2008	57	14,00	14,00	14,00	980,00	958,31	1
04/08/2008	69	14,00	14,00	14,00	1.967,00	1.914,85	1
15/08/2008	80	14,50	14,50	14,50	50.000,00	48.366,79	1
18/08/2008	83	14,50	14,50	14,50	50.000,00	48.348,21	1
20/08/2008	85	14,50	14,50	14,50	50.000,00	48.329,65	1
					302.947,00	296.384,38	8

Cheques Autorizados para Cotizar

Ingresados el 27/05/2008

Sección II: de pago diferido avalados

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
2480	GARA190600060	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2008	48hs	50.000,00
2481	GARA230600061	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	23/06/2008	48hs	50.000,00
2482	GARA250600074	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	25/06/2008	48hs	50.000,00
2483	GARA150800135	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	15/08/2008	48hs	50.000,00
2484	GARA180800066	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	18/08/2008	48hs	50.000,00
2485	GARA200800099	MACRO	285	344	Sin Inf.	Sin Inf.	20/08/2008	48hs	50.000,00

Sección III: de pago diferido directos

ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
2486	25076566	CREDICOOP	191	091	2000	27/05/2008	30/06/2008	48hs	10.000,00
2487	25076565	CREDICOOP	191	091	2000	27/05/2008	21/06/2008	48hs	10.000,00
2488	25076568	CREDICOOP	191	091	2000	27/05/2008	15/07/2008	48hs	10.000,00
2489	25076567	CREDICOOP	191	091	2000	27/05/2008	10/07/2008	48hs	10.000,00

Índices accionarios

	Merval	M.AR	Merval 25	Burcap	Bolsa-G
27/05/08	2.214,77	1.499,01	2.215,79	8.330,18	126.524,06
Anterior	2.239,38	1.502,87	2.243,25	8.423,99	127.904,00
Var.Rel.	-1,09%	-0,25%	-1,22%	-1,11%	-1,07%



Precios de cierre

27-5-08

Acciones Lideres

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
ACIN	72hs	14:57	5,750	0,000	5,750	5,750	5,750	5,750	4,391	25.248	4
ALPA	72hs	16:59	4,520	0,893	4,480	4,430	4,570	4,430	44.759	201.395	34
ALUA	Cdo.	13:51	6,050	0,833	6,000	6,050	6,050	6,050	83.725	506.536	3
ALUA	72hs	16:31	6,040	-0,984	6,100	6,090	6,090	6,000	141.860	861.099	53
APBR	Cdo.	13:33	115,500	-4,545	121,000	114,050	115,500	114,050	4.444	506.902	3
APBR	72hs	16:59	114,750	-5,943	122,000	119,400	119,400	113,900	136.484	15.710.085	780
BH1P	72hs	16:31	1,380	1,471	1,360	1,380	1,380	1,360	71.607	98.215	21
BMA	Cdo.	14:51	6,910	1,618	6,800	6,900	6,920	6,900	15.100	104.312	7
BMA	72hs	17:00	7,070	2,464	6,900	6,900	7,070	6,900	454.257	3.158.948	172
BPAT	72hs	16:59	2,330	0,000	2,330	2,330	2,340	2,320	84.472	197.127	37
CADO	72hs	13:24	7,300	0,000	7,300	7,300	7,300	7,300	300	2.190	1
CARC	72hs	16:59	1,480	0,000	1,480	1,450	1,480	1,450	35.507	52.219	25
CECO2	Cdo.	12:19	3,920	-5,542	4,150	3,920	3,920	3,920	8.820	34.574	1
CECO2	72hs	16:59	3,940	1,809	3,870	3,900	3,940	3,800	22.949	88.878	11
CELU	72hs	16:58	4,120	0,488	4,100	4,000	4,120	4,000	12.680	51.362	16
CEPU2	72hs	16:56	6,000	1,695	5,900	6,000	6,100	6,000	103.717	622.539	15
COME	72hs	16:40	0,514	0,784	0,510	0,510	0,514	0,510	26.710	13.633	5
CRES	72hs	16:50	5,190	0,777	5,150	5,150	5,190	5,150	41.539	215.014	27
DYCA	72hs	16:08	4,380	0,459	4,360	4,380	4,380	4,380	685	3.000	1
EDN	Cdo.	14:40	2,690	-4,270	2,810	2,690	2,690	2,690	2.628	7.069	1
EDN	72hs	16:59	2,720	-3,546	2,820	2,730	2,760	2,650	2.021.053	5.471.839	149
ERAR	Cdo.	15:15	29,500	0,340	29,400	29,250	29,600	29,250	8.993	265.169	8
ERAR	72hs	16:59	29,950	1,525	29,500	29,250	29,950	29,050	140.371	4.143.852	141
F1PL	72hs	16:57	1,550	3,333	1,500	1,520	1,550	1,520	30.650	46.638	10
FRAN	72hs	17:00	6,740	-1,318	6,830	6,830	6,830	6,680	491.823	3.301.148	184
GAMI	Cdo.	12:15	18,200	-2,413	18,650	18,200	18,200	18,200	260	4.732	1
GAMI	72hs	16:42	18,500	1,928	18,150	18,200	18,500	18,200	1.859	34.029	8
GCLA	72hs	16:31	18,800	3,297	18,200	18,600	18,800	18,600	17.500	327.903	14
GGAL	Cdo.	11:05	0,000	0,000	1,870	0,000	0,000	0,000	850	1.538	1
GGAL	72hs	16:58	1,870	1,630	1,840	1,830	1,870	1,820	529.493	979.289	127
INDU	72hs	16:49	5,790	-1,026	5,850	5,750	5,800	5,700	49.187	282.203	44
IRSA	Cdo.	12:01	4,600	0,000	4,600	4,600	4,600	4,600	12.000	55.200	2
IRSA	72hs	16:59	4,620	1,316	4,560	4,590	4,640	4,580	52.392	241.636	16
LEDE	72hs	16:59	5,140	1,782	5,050	5,050	5,140	5,050	28.258	143.818	40
METR	72hs	16:41	1,350	-3,571	1,400	1,360	1,400	1,350	68.580	94.004	28
MIRG	Cdo.	13:53	194,000	-0,513	195,000	195,000	195,000	194,000	278	54.010	4
MIRG	72hs	16:59	194,300	-0,103	194,500	193,000	196,000	192,000	6.493	1.261.128	126
MOLI	72hs	16:59	11,350	-0,873	11,450	11,350	11,400	11,000	78.197	881.169	70
PAMP	Cdo.	13:34	1,900	-2,062	1,940	1,910	1,910	1,900	55.000	104.750	5
PAMP	72hs	16:59	1,930	-0,515	1,940	1,940	1,940	1,900	2.328.138	4.466.320	168
PATY	72hs	16:59	21,000	3,194	20,350	20,350	21,300	20,000	58.215	1.208.412	174
PBE	Cdo.	11:38	4,650	1,528	4,580	4,650	4,650	4,650	6.500	30.225	1
PBE	72hs	16:59	4,560	-3,594	4,730	4,720	4,720	4,550	695.842	3.195.605	180
REP	72hs	14:32	138,000	0,364	137,500	138,000	138,000	138,000	341	47.059	6
STD	72hs	16:35	66,500	-0,746	67,000	67,000	67,000	66,500	11.282	750.965	18
STHE	72hs	16:59	16,500	-2,077	16,850	16,900	16,900	16,200	26.599	437.710	56
TECO2	Cdo.	12:56	11,650	-3,719	12,100	11,600	11,700	11,600	17.462	203.432	3
TECO2	72hs	16:59	11,900	-0,418	11,950	12,000	12,000	11,700	104.341	1.225.579	79
TEF	72hs	15:00	94,000	-0,844	94,800	94,000	94,000	94,000	307	28.858	3
TGSU2	72hs	16:59	3,080	0,654	3,060	3,100	3,100	3,060	57.953	178.716	32
TRAN	72hs	17:00	1,380	-0,719	1,390	1,400	1,400	1,380	130.899	181.900	37
TS	Cdo.	15:33	96,000	-3,030	99,000	96,700	96,700	95,950	12.239	1.179.383	15
TS	72hs	16:59	96,800	-1,626	98,400	97,500	97,500	95,500	128.816	12.404.674	212
YPDF	72hs	16:54	155,250	0,485	154,500	155,000	155,250	154,750	12.305	1.905.845	22

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
AGRO	72hs	16:47	3,490	0,287	3,480	3,480	3,550	3,480	13.402	47.084	11
BRIO	72hs	16:57	4,700	-1,053	4,750	4,700	4,700	4,700	1.305	6.129	6
BRIO6	72hs	12:28	4,650	-1,064	4,700	4,700	4,700	4,650	133.250	623.585	3
CAPU	72hs	16:55	3,500	3,550	3,380	3,390	3,500	3,390	33.207	113.702	32
CAPX	72hs	16:58	8,080	-2,061	8,250	8,200	8,200	7,980	112.113	897.713	95
CAPXC	72hs	16:54	2,450	0,000	2,450	2,450	2,450	2,440	108.508	265.422	6
CGPA2	72hs	14:39	1,700	0,000	1,700	1,700	1,700	1,700	506.421	860.915	4
COLO	72hs	16:25	8,500	7,242	7,926	8,500	8,500	8,500	545	4.482	6
COLOX	48hs	16:57	20,000	0,000	0,000	19,000	20,000	19,000	610	11.817	9
CREW2	72hs	16:58	0,820	2,500	0,800	0,820	0,820	0,820	15.000	12.300	2
CTIO	72hs	16:59	3,240	0,000	0,000	3,300	3,300	3,220	220.450	716.082	80
ESME	72hs	16:58	13,250	1,923	13,000	13,000	13,250	13,000	4.494	59.423	13
ESTR	72hs	15:23	1,800	1,695	1,770	1,800	1,800	1,800	1.000	1.800	1
FERR	72hs	16:46	4,250	0,000	4,250	4,250	4,250	4,250	9.631	40.930	7
GALI	72hs	14:55	3,650	-3,947	3,800	3,500	3,700	3,500	16.936	60.957	19
GARO	72hs	16:33	11,400	0,000	11,400	11,300	11,400	11,300	299	3.388	4
GBAN	72hs	14:36	2,070	-1,429	2,100	2,070	2,070	2,070	3.526	7.298	1
GRIM	72hs	16:30	6,200	-1,587	6,300	6,200	6,200	6,200	676	4.191	4
INTR	72hs	11:47	1,350	0,000	1,350	1,350	1,350	1,350	2.000	2.700	2
JMIN	72hs	15:45	1,920	-2,538	1,970	1,950	1,950	1,920	10.145	19.684	9



Precios de cierre

27-5-08

Panel General

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
LONG	72hs	16:58	4,400	-3,930	4,580	4,300	4,500	4,300	9.514	41.182	6
MACC	72hs	14:35	1.330,000	-1,481	1.350,000	1.330,000	1.330,000	1.330,000	14	18.620	2
MASU	72hs	17:00	0,900	4,651	0,860	0,860	0,920	0,860	38.452	34.122	11
OEST	72hs	17:00	0,000	0,000	0,860	0,000	0,000	0,000	1.000	870	1
PATA	72hs	16:56	22,200	0,909	22,000	22,200	22,200	22,200	2.320	51.504	2
PESA	72hs	13:52	11,100	0,909	11,000	11,100	11,100	11,100	600	6.660	2
POLL	72hs	16:52	0,615	1,151	0,608	0,600	0,615	0,600	24.405	14.836	6
PSUR	72hs	16:54	2,520	-0,787	2,540	2,520	2,560	2,500	35.206	89.167	29
QUES	72hs	16:53	1,300	-1,515	1,320	1,300	1,300	1,300	8.150	10.605	9
RIGO	72hs	16:47	15,500	0,000	15,500	15,500	15,500	15,500	1.600	24.800	2
ROSE	72hs	15:29	3,000	0,000	3,000	3,000	3,000	3,000	635	1.903	3
SALO	72hs	14:23	3,750	-3,846	3,900	3,760	3,760	3,750	2.164	8.121	2
SAMI	72hs	16:18	24,000	0,000	24,000	23,700	24,400	23,700	7.050	169.080	15
SEMI	72hs	14:36	2,200	0,000	2,200	2,200	2,200	2,200	1.400	3.080	4
TEAR2	72hs	16:32	10,000	1,010	9,900	10,000	10,000	10,000	200	2.000	1
TGNO4	72hs	16:51	1,340	-1,471	1,360	1,340	1,340	1,340	14.967	20.055	6

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
AA17	72hs	14:13	230,000	0,000	230,000	230,000	230,000	230,000	7.800	17.940	1
AJ12	72hs	15:47	75,000	0,000	75,000	74,500	75,000	74,500	150.000	112.000	5
BD08	Cdo.	11:58	1.015.880	-0,404	1.020.000	1.019.720	1.019.720	1.011.750	10.689.600	10.821.019	3
BD08	24hs	15:47	1.016,000	0,018	1.015,820	1.019,720	1.019,720	1.016,000	6.055.878	6.168.347	7
BD08C	Cdo.	13:57	314,000	0,064	313,800	312,500	315,000	312,000	2.072.700	650.021	4
BD08C	24hs	16:55	314,000	0,384	312,800	314,000	314,000	313,300	7.177.478	2.252.099	9
BE10	Cdo.	13:36	997,500	2,308	975,000	997,500	997,500	997,500	389.198	388.225	1
BL08	24hs	11:54	1.015,000	0,197	1.013,000	1.015,000	1.015,000	1.015,000	6.300.000	6.394.500	1
BN08C	24hs	14:41	312,000	0,000	0,000	312,000	312,000	312,000	4.807.700	1.500.002	1
BO08	Cdo.	12:36	1.014,000	0,032	1.013,675	1.014,000	1.014,000	1.014,000	961.538	974.999	1
BO08	24hs	14:19	0,000	0,000	1.016,800	0,000	0,000	0,000	0	0	0
BO08C	Cdo.	15:12	312,000	0,032	311,900	312,000	312,000	312,000	961.538	300.000	1
BPLD	Cdo.	14:28	123,000	0,000	123,000	123,000	123,000	123,000	1.733	2.131	1
BS08C	Cdo.	15:09	316,700	6,428	297,573	316,700	316,700	316,700	1.578.800	500.006	2
DICP	72hs	16:57	98,250	1,289	97,000	96,000	98,450	96,000	56.770.621	55.414.990	109
DICPC	72hs	16:57	30,231	0,409	30,108	29,950	30,270	29,946	29.191.903	8.761.682	14
FORM3	72hs	11:57	215,000	-4,444	225,000	215,000	215,000	215,000	10.000	21.500	1
L30L8	24hs	11:19	979,235	0,641	972,998	979,235	979,235	979,235	298.000	291.812	1
L30LC	24hs	12:49	301,767	-0,077	302,000	301,767	301,767	301,767	265.105	80.000	2
NF18	72hs	16:46	131,250	1,273	129,600	129,000	131,250	129,000	565.252	738.049	28
NF18C	72hs	16:04	40,314	7,238	37,593	40,314	40,314	40,314	248.052	100.000	1
P11J8	24hs	15:16	994,600	0,030	994,306	994,600	994,600	994,600	4.000.000	3.978.400	1
PARA	72hs	16:13	95,500	0,000	95,500	96,000	96,000	95,500	92.755	88.616	13
PARP	Cdo.	12:08	31,750	-3,201	32,800	31,750	31,750	31,750	62.000	19.685	1
PARP	72hs	16:54	31,600	-0,315	31,700	31,700	31,700	31,600	706.521	223.630	15
PARY	72hs	16:59	120,000	2,564	117,000	115,950	120,000	115,950	337.097	393.468	12
PR11	Cdo.	14:13	189,350	-0,864	191,000	187,000	189,350	187,000	77.032	145.093	8
PR11	72hs	16:49	191,000	0,000	191,000	189,000	191,000	189,000	465.954	882.980	18
PR12	Cdo.	15:44	164,500	1,700	161,750	161,000	164,500	161,000	430.077	701.817	21
PR12	72hs	17:00	164,750	1,855	161,750	162,000	164,750	161,000	1.443.134	2.366.070	37
PR13	Cdo.	15:52	54,000	1,887	53,000	52,500	54,000	52,000	377.206	201.675	21
PR13	72hs	16:44	54,000	1,887	53,000	52,500	54,000	52,000	425.134	227.065	32
PRE8	Cdo.	15:40	219,200	0,550	218,000	218,043	219,200	216,500	3.091.568	6.751.869	11
PRE8	72hs	16:53	219,150	0,851	217,300	217,000	219,500	216,500	4.268.181	9.344.853	24
PRE8C	Cdo.	15:50	67,406	-0,399	67,676	67,800	67,800	66,913	3.608.956	2.439.840	7
PRE9	Cdo.	15:41	121,800	1,079	120,500	120,500	122,000	120,500	224.560	271.732	15
PRE9	72hs	16:09	122,000	1,245	120,500	120,000	122,200	120,000	3.336.063	4.057.348	58
PRE9C	72hs	15:30	37,415	-3,370	38,720	37,415	37,415	37,415	267.273	100.000	1
RA13	Cdo.	14:06	253,750	-1,072	256,500	254,000	254,000	253,750	5.063	12.848	2
RA13	72hs	16:56	254,000	0,000	254,000	254,000	254,200	253,400	1.029.125	2.612.723	45
RG12	Cdo.	15:55	279,800	-0,071	280,000	279,850	280,000	279,750	88.938	248.841	9
RG12	72hs	16:49	280,000	-0,356	281,000	280,500	280,500	279,500	1.897.250	5.310.142	89
RG12C	Cdo.	11:18	85,600	-1,124	86,573	85,600	85,600	85,600	22.375	19.153	1
RG12C	72hs	14:48	85,650	-1,552	87,000	85,650	85,650	85,650	5.625	4.818	1
RO15	72hs	16:41	232,115	-0,380	233,000	233,000	233,000	232,115	1.953.620	4.538.588	14
RO15C	Cdo.	15:48	71,750	-0,347	72,000	73,487	73,487	71,000	11.505.395	8.420.007	6
RO15C	72hs	16:40	71,538	0,334	71,300	71,750	71,750	71,538	279.186	200.020	2
RS08	Cdo.	15:51	150,500	0,333	150,000	149,000	150,500	149,000	148.751	223.069	4
RS08	72hs	16:53	150,000	0,671	149,000	149,000	150,000	149,000	3.537	5.302	2
RS14	72hs	16:38	91,000	1,676	89,500	89,600	92,000	89,600	98.900	89.908	8
TAUT8	72hs	11:48	99,578	0,001	99,577	99,578	99,578	99,578	264.500	263.383	1
TGA43	Cdo.	11:41	100,533	0,000	0,000	100,533	100,533	100,533	101.000	101.538	1
TR12	Cdo.	13:06	102,800	1,375	101,406	102,800	102,800	102,800	8.876	9.124	1
TSCH2	72hs	14:40	94,500	0,000	94,500	94,500	94,500	94,500	36.095	34.109	4
TSCH7	72hs	14:05	84,750	0,296	84,500	84,750	84,750	84,750	3.560	3.017	1
TUCS2	72hs	16:59	209,200	-1,321	212,000	210,000	212,000	209,000	48.917	102.688	11
TVPA	72hs	16:21	31,900	1,917	31,300	31,250	31,900	31,250	62.601	19.648	3
TVPP	72hs	16:46	8,280	2,222	8,100	8,100	8,280	8,100	565.398	46.421	7



Precios de cierre

27-5-08

Renta Fija

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
TVPYC	72hs	16:36	10,623	-4,974	11,179	10,623	10,623	10,623	670.940	71.274	1

Cedears

Especie	Vto	Hora	Ultimo	Var %	C Ant	Apertura	Maximo	Minimo	Vol Nom	Monto Neg	Nº Op.
ABT	72hs	15:39	88,500	-0,113	88,600	88,550	88,550	88,500	1.830	161.980	2
AIG	72hs	15:39	23,900	-0,624	24,050	23,950	23,950	23,900	8.225	196.890	2
AMAT	72hs	15:42	12,550	-0,397	12,600	12,600	12,600	12,550	8815	110975	3
AVP	72hs	15:42	125,300	-0,397	125,800	125,350	125,350	125,300	1131	141767	2
BA.C	72hs	15:42	55,300	-3,237	57,150	55,350	55,350	55,300	3084	170614	2
BBV	72hs	12:36	74,500	15,191	64,675	74,500	74,500	74,500	362	26969	1
BHP	72hs	15:32	283,850	-1,509	288,200	283,800	283,850	283,800	342	97071	2
BK	72hs	15:42	71,000	-2,001	72,450	71,050	71,050	71,000	2434	172893	2
C	72hs	15:28	7,030	0,716	6,980	7,050	7,050	7,030	31830	224173	4
CHL	72hs	13:13	39,300	-7,092	42,300	39,300	39,300	39,300	1080	42444	1
CMCS	72hs	15:55	69,350	-2,667	71,250	69,400	69,400	69,350	2538	176117	2
CSO	72hs	15:46	16,550	2,477	16,150	16,600	16,600	16,550	12210	202451	2
DE	72hs	15:55	129,500	-1,521	131,500	129,550	129,550	129,500	1212	156978	2
FDX	72hs	15:55	144,400	-2,002	147,350	144,450	144,450	144,400	776	112071	2
GE	72hs	15:48	19,750	-1,250	20,000	19,800	19,800	19,750	13350	263872	4
GLW	72hs	15:55	22,050	-0,676	22,200	22,100	22,100	22,050	6800	149954	2
HDBC	72hs	12:50	48,200	-7,455	52,083	48,250	48,250	48,200	21000	1012286	2
HON	72hs	16:15	47,850	-3,819	49,750	47,900	47,900	47,850	3196	152971	2
IBM	72hs	16:21	41,500	4,666	39,650	41,000	41,500	40,950	6360	261104	3
IFF	72hs	16:15	66,100	-3,504	68,500	66,150	66,150	66,100	1412	93342	2
ING	72hs	12:16	40,600	21,648	33,375	40,550	40,550	40,550	6780	275255	2
INTC	72hs	16:15	15,250	-1,613	15,500	15,300	15,300	15,250	9690	147985	2
JNJ	72hs	16:15	42,300	-0,264	42,412	42,350	42,350	42,300	5450	230630	2
JPM	72hs	16:15	13,900	-1,068	14,050	13,950	13,950	13,900	12380	172535	2
MBT	72hs	13:13	139,750	-2,102	142,750	139,750	139,750	139,750	300	41925	1
MER	72hs	16:18	35,600	-6,069	37,900	35,650	35,650	35,600	2120	75482	2
MRK	72hs	16:18	12,500	0,402	12,450	12,550	12,550	12,500	13920	174596	2
MSFT	72hs	16:18	18,350	-1,344	18,600	18,400	18,400	18,350	15810	290862	2
NKE	72hs	16:25	71,600	23,516	57,968	71,600	71,600	71,600	978	70024	3
NOKA	72hs	14:59	17,750	-6,579	19,000	18,050	18,050	17,750	5500	99089	2
ORCL	72hs	16:20	24,700	1,856	24,250	24,250	24,700	24,200	9780	238130	5
PG	72hs	16:18	42,500	-0,118	42,550	42,550	42,550	42,500	7350	312493	2
RIO	72hs	12:36	65,250	-4,396	68,250	65,250	65,250	65,250	412	26883	1
RTP	72hs	15:11	396,300	-6,090	422,000	396,250	396,300	396,250	248	98270	2
SNPC	72hs	13:13	30,500	-13,352	35,200	30,450	30,500	30,450	32970	1004151	2
T	72hs	16:10	42,000	-0,826	42,350	42,200	42,200	42,000	6747	283776	3
TWX	72hs	16:18	8,740	-2,455	8,960	8,750	8,750	8,740	20814	182110	2
UBS	72hs	11:43	82,400	-13,309	95,050	82,400	82,400	82,400	521	42930	1
UTX	72hs	16:20	45,800	-3,273	47,350	45,850	45,850	45,800	3620	165801	2
VIAB	72hs	16:20	123,650	-3,361	127,950	123,700	123,700	123,650	982	121427	2
VOD	72hs	15:19	10,250	0,985	10,150	10,200	10,250	10,200	9400	96328	2
VZ	72hs	16:20	60,400	-1,065	61,050	60,450	60,450	60,400	2490	150443	2
WB	72hs	16:18	40,000	-9,400	44,150	40,200	40,200	40,000	2368	94833	3
WBD	72hs	16:25	414,850	13,471	365,600	414,850	414,850	414,850	168	69694	3
WFC	72hs	15:39	17,800	-3,523	18,450	17,850	17,850	17,800	6025	107254	2
WMT	72hs	16:24	61,050	1,412	60,200	61,100	61,100	61,050	2901	177130	2
WYE	72hs	15:39	70,050	-4,238	73,150	70,100	70,100	70,050	2444	171266	2
XOM	72hs	16:24	58,600	-3,777	60,900	58,650	58,650	58,600	6785	397777	2

TIPO DE CAMBIO

Mercado de divisas

Cada 100 unidades, excepto (*)	Comprador	Vendedor
Dólar EE.UU. (*)	3,0880	3,1280
Libra esterlina (*)	6,1010	6,1862
Euro (*)	4,8559	4,9191
Franco Suizo	299,8605	304,1739
Yen	2,9652	3,0079
Dólar canadiense	310,6022	315,2240
Corona danesa	65,0646	66,1716
Corona noruega	61,6822	62,7877
Corona sueca	52,1551	53,1731

Fuente: Banco de la Nación Argentina por cada 100 unidades. (*) Cotización por unidad.

Mercado cambiario

	Comprador	Vendedor
USD Banco Nación	3,0880	3,1280
USD Bco Central Referencia	3,1335	
USD Interbancario	3,1250	3,1275
USD Mayorista bancos	3,1250	3,1300
USD Mayorista casas cambio	3,2075	3,2100
USD Minorista casas cambio	3,1300	3,1600
USD Valor hoy mercado	3,1300	3,1325
EUR Mayorista casas cambio	4,9800	5,0200
EUR Minorista casas cambio	4,9500	5,0500

Fuente: Agencias de noticias Reuters y CMA. Cotización por unidad.



APENDICE BOLETIN DIARIO - MERCADO DE VALORES - AÑO LXXI - 14.795 - 27/05/2008

Santo Tomé, 27 de mayo de 2008.

Sr. Gerente de la
Bolsa de Comercio de Rosario
Sr. Jorge Weskamp
Presente.-

Ref.: Regional Trade S.A
Emisión Global de Obligaciones Negociables PYMES
Serie III

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente informamos a Uds. que el día 02 de junio de 2008 procederemos a pagar el Servicio N° 3 de las Obligaciones Negociables Pymes Serie III de nuestra Empresa, según el siguiente detalle:

Pago de servicio nro.:	3
Período:	01/05/08-31/05/08
Obligaciones Negociales PYMES	
Porcentaje de amotización de capital:	0,00% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	-
Nuevo Valor Residual:	3.500.000,00
Porcentaje sobre V.N. inicial:	100,00%
Porcentaje de intereses del período:	1,17% s/ capital nominal
Total interes en pesos:	40.833,33

Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de las Obligaciones Negociables Pymes en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

Sin más, saludamos muy atentamente

Elbio Gasparotti
Presidente
Regional Trade S.A.

RESOLUCIÓN DE MESA EJECUTIVA N° 14/2008**VISTO**

La presentación efectuada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. de la solicitud de autorización de cotización de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso Financiero "Fidebica VII", constituido con Bica Cooperativa de Emprendimientos Múltiples Ltda. como Fiduciante y Administrador, dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, bajo el régimen establecido por la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y

CONSIDERANDO

Que tanto el Fiduciario como el Fiduciante presentaron la documentación conforme lo establece el capítulo XV, respecto de los Fideicomisos Financieros, de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (texto ordenado 2001 y sus modificatorias);

Que la documentación presentada se ajusta a las disposiciones de la Ley 24.441 y a lo establecido por las disposiciones del Reglamento para la autorización, suspensión, retiro y cancelación de la cotización de títulos valores de esta Bolsa de Comercio;

Que la Comisión Nacional de Valores procedió a inscribir a Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. en el Registro de Fiduciarios Financieros, bajo el número 41, según Resolución N° 14.606 de fecha 28 de agosto de 2003;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la creación por parte de Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., en carácter de Organizador, del Programa Global de Valores Fiduciarios denominado "ROSFID", para emitir títulos de deuda y/o certificados de participación por un monto total de valor nominal pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000), o su equivalente en otras monedas, según Resolución N° 14.783 de fecha 29 de abril de 2004;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.036 de fecha 10 de marzo de 2005;

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.720 de fecha 16 de Diciembre de 2005;



Que la Comisión Nacional de Valores aprobó la ampliación del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de valor nominal pesos cincuenta millones (V\$N 50.000.000), según Resolución N° 15.663 de fecha 12 de julio de 2007, quedando constituido un monto total de valor nominal pesos doscientos millones (V\$N 200.000.000);

Que la Comisión Nacional de Valores aprobó, con fecha 21 de mayo de 2008, el Fideicomiso Financiero "Fidebica VII", en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios "ROSFID";

Que dicho Fideicomiso Financiero emitirá: 1) Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA") por un valor nominal de \$ 36.745.391.- con pagos mensuales de los siguientes servicios una vez deducidas -de corresponder- las contribuciones a los Fondos de Gastos y de Liquidez: a) en concepto de amortización del capital, la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos, a partir de la fecha de corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la fecha de pago de servicios, luego de deducir los intereses de los VDF, y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para bancos privados de la República Argentina para depósitos en pesos por un monto mayor a un millón de pesos por períodos de entre 30 y 35 días, más 350 puntos básicos anuales, con un máximo de 19% nominal anual o (ii) una tasa del 11% nominal anual, la que resulte mayor, devengado desde la fecha de corte -para el primer servicio- o desde el primero de mes -para los restantes-, hasta el último día del mes calendario inmediato anterior a cada fecha de pago de servicios. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal, considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). En el supuesto de no existir la tasa BADLAR, se aplicará la que en el futuro la reemplace; 2) Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB") por un valor nominal de \$ 4.593.174.- con pagos mensuales de los siguientes servicios: a) en concepto de amortización de capital, una vez cancelados íntegramente los servicios de los VDFA y las contribuciones al Fondo de Gastos y al Fondo de Liquidez -de corresponder-, un importe equivalente a la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos, a partir de la fecha de corte, ingresadas en el mes inmediato anterior a la fecha de pago de servicios, neto de la utilidad de la Clase, y b) en concepto de interés (i) una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR más 550 puntos básicos anuales, con un máximo de 24% nominal anual o (ii) una tasa del 14% nominal anual, la que resulte mayor, devengado durante el período de devengamiento. Los servicios de interés de los VDFB se pagarán una vez cancelados íntegramente los servicios de interés de los VDFA pagaderos y exigibles en la misma fecha de pago; y 3) Certificados de Participación ("CP") por un valor nominal de \$4.593.174.- con pagos mensuales de los siguientes servicios, una vez cancelados íntegramente los servicios de los VDF: a) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos percibidos por las cuotas de los créditos hasta el último día del mes anterior a la fecha de pago de servicios hasta completar el importe del valor nominal de la clase menos \$100, saldo que se cancelará con el pago del último servicio; y b) en concepto de utilidad, el importe remanente;

Que sin perjuicio de las fechas de pago de servicios que surgen del Cuadro de Pago de Servicios, el plazo de vencimiento de cada clase de los valores fiduciarios vencerá a los ciento ochenta días de la fecha de vencimiento normal del crédito de mayor plazo;

Que los bienes fideicomitidos los constituyen créditos de consumo y personales originados por el fiduciante;

Que la mencionada emisión cuenta con calificación de riesgo otorgada por Fitch Argentina Calificadora de Riesgo S.A., asignando la Categoría "AAA (arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, la Categoría "A (arg)" a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y la Categoría "CCC (arg)" a los Certificados de Participación;

Que la Comisión de Títulos en su reunión del día 23 de mayo de 2008, evaluó la presentación y revisó el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias;

Que la Comisión de Títulos emitió un dictamen favorable sobre la información presentada para la autorización de la cotización en esta Bolsa de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero "Fidebica VII", emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 45.931.739.-;

Que la autorización de cotización otorgada por la Bolsa de Comercio de Rosario sólo implica que la Sociedad Fiduciaria ha cumplido con los requisitos formales y legales establecidos por la Ley 17.811, Normas de la Comisión Nacional de Valores y el Reglamento de Cotización de la Bolsa de Comercio de Rosario, sin que ello signifique emitir un juicio sobre los datos contenidos en los prospectos de las ofertas y la información suministrada por la Fiduciaria;

Por todo ello, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 57° inciso 22° y 60° inciso 13° del Estatuto;

LA MESA EJECUTIVA DE LA BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar la cotización de los valores fiduciarios del Fideicomiso Financiero "Fidebica VII", emitidos por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A., dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios ROSFID, por un monto de V/N \$ 45.931.739.-.

Artículo 2°: Dentro de los cinco días de suscriptos, deberá acompañarse copia de los contratos correspondientes.

Artículo 3°: Dar cuenta de la presente resolución al Consejo Directivo de la Institución en su primera reunión.

Artículo 4°: Comunicar la presente resolución a la emisora, a la Comisión Nacional de Valores, al Mercado de Valores de Rosario S.A. y a la Caja de Valores S.A.

Artículo 5°: Publicar la presente en el órgano informativo de esta Institución.

Rosario, 26 de mayo de 2008

ANIBAL H. IVANCICH (h)
Secretario

JORGE E. WESKAMP
Presidente



CERÁMICA SANTIAGO S.A.

Emisión Global de Obligaciones Negociables Pymes por un monto máximo en circulación en todo momento de hasta V/N U\$S 1.500.000.- o su equivalente en otras monedas (la "Emisión Global")

Emisión Serie I de Obligaciones Negociables Pymes por hasta un Valor Nominal U\$S 600.000 (la "Serie I")

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen a través del presente documento serán emitidas, en una o más series, por CERAMICA SANTIAGO S.A. (en adelante, indistintamente, la "Sociedad" o la "Emisora") conforme a la Ley N° 23.576 y sus modificaciones (en adelante la "Ley de Obligaciones Negociables"), el Decreto 1087/93 y sus normas modificatorias (en adelante el "Decreto 1087/93") y las normas concordantes de la Comisión Nacional de Valores (en adelante la "CNV") y de la Bolsa de Comercio de Rosario (en adelante "BCR").

Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de oferta pública en la República Argentina.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CUENTAN CON CALIFICACIÓN DE RIESGO

Oferta pública autorizada en los términos del Decreto Nro. 1.087/93 y registrada en la Comisión Nacional de Valores el 20 de Septiembre de 2007 bajo el N° 121. Cotización autorizada por la Bolsa de Comercio de Rosario por Resolución de Mesa Ejecutiva N° 11/2008. La veracidad de la información volcada en el presente prospecto es de exclusiva responsabilidad del órgano de administración, como también en lo que atañe, de los auditores que suscriben los estados contables. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada que el presente prospecto contiene información veraz y que no ha omitido la mención de ningún hecho no habitual que por su importancia pueda afectar en forma sustancial la colocación de las obligaciones negociables o el curso de su cotización. Estas obligaciones negociables solo pueden negociarse públicamente en las Bolsas de Comercio del país, a través de sus respectivos Mercados de Valores, para ser adquiridas por los inversores que indica la Resolución General Nro. 235 de la Comisión Nacional de Valores o sus modificatorias por valores nominales no inferiores a diez mil pesos (\$ 10.000) o su equivalente en moneda extranjera.

INDICE

Capítulos	Información
Preliminar.-	Advertencias
Preliminar.-	Concurso Preventivo de la Emisora
Preliminar.-	Inexistencia de Mercado Secundario para las ON
Preliminar.-	Restricciones para la adquisición de las ON
Capítulo I	Descripción de la Emisora
Capítulo II	Términos y Condiciones Generales de la Emisión Global
Capítulo III	Información Contable y Financiera
Capítulo IV	Condiciones Particulares de la Serie I
Capítulo V	Aspectos Impositivos

ADVERTENCIAS

LA SOCIEDAD EMITIRÁ, EN EL MARCO DE UN PROGRAMA DE EMISIÓN GLOBAL, OBLIGACIONES NEGOCIABLES (las "ON") DE ACUERDO CON LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL DECRETO 1087/93 Y LAS NORMAS CONCORDANTES DE LA CNV Y LA BCR EN LOS TÉRMINOS DESCRIPTOS EN EL PRESENTE PROSPECTO, POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 1.500.000.

AL TOMAR UNA DECISIÓN ACERCA DE LA COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES DEBEN BASARSE EN SU PROPIA EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES A LAS MISMAS.

LA ENTREGA DEL PRESENTE PROSPECTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA RECOMENDACIÓN DE LA SOCIEDAD Y/O DEL COLOCADOR PARA LA COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 DEL DECRETO 677/01, LOS EMISORES DE VALORES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES CON OFERTA PÚBLICA, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES, O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA INSTAURADO POR LA LEY 17.811 Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS.

LA EMISORA NO ASEGURA LA EXISTENCIA DE UN MERCADO SECUNDARIO PARA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NI LA LIQUIDEZ DE LAS MISMAS, EN EL CASO DE QUE DICHO MERCADO EXISTIESE.



LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMPRENDIDAS EN EL RÉGIMEN DEL DECRETO 1087/93 SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR INVERSORES CALIFICADOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS CATEGORÍAS FIJADAS POR LAS NORMAS ORDENADAS DE LA CNV.

Concurso Preventivo de la Emisora

La Emisora en un momento de profunda crisis de la actividad, solicitó su concurso preventivo de acreedores, siendo su principal acreedor el estado nacional, DGI-AFIP, con el 71,50% del pasivo. Este pasivo concursal se encuentra inmovilizado y de ninguna manera afecta la normal actividad de la empresa, a punto tal que posee un certificado de cumplimiento fiscal expedido por la AFIP con fecha 15/05/2007. De manera independiente a lo expresado sobre el principal acreedor, el pasivo financiero equivalente al 8,50% del pasivo total, como así también parte del bancario con un 6.10% del pasivo total, se encuentran desinteresados a la fecha. Cabe destacar que el titular de resto del pasivo bancario, Banco Israelita de Córdoba, equivalente al 8,00% del pasivo total, fue absorbido por el Banco Mayo que a su vez fue liquidado por el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), estando a la fecha dicho pasivo paralizado.

Además, el CPN Pablo Federico Degano (h), Síndico del Concurso Preventivo caratulado "Cerámica Santiago S.A. s/ Concurso Preventivo", nos ha expedido, con fecha 12 de julio de 2007, un informe en el cual expresa que "en relación con el trámite concursal se informa que estando pendiente el acuerdo con los acreedores el mismo se desenvuelve dentro de las estipulaciones que prevé la ley para estos casos haciendo hincapié en los siguientes puntos: a) La firma posee la plena administración de su giro comercial – con las limitaciones a sus deudas anteriores al concurso -, habiéndose producido en los últimos períodos un sustancial repunte en sus operaciones, evidenciado en sus últimos Estados Contables; b) No posee deuda exigible post-concursal con relación a sus obligaciones salariales, impositivas, y provisionales, tanto provinciales como nacionales; c) Sus obligaciones comerciales posteriores al concurso se encuentran atendidas en tiempo y forma, no habiéndose receptado ningún reclamo que pudiera hacer peligrar la realización del acuerdo definitivo y su posterior conclusión".

Con fecha 23 de octubre de 2007, el síndico concursal antes citado emitió un informe en el cual concluye que, teniendo en cuenta la documentación económica-financiera presentada por la Sociedad y las formalidades cumplidas, respecto de los pasos realizados para expresar la voluntad societaria, con relación a la emisión de las obligaciones negociables, como medio para financiar la finalización de un importante proyecto de inversión y modernización, "se cumplen los presupuestos – para la autorización solicitada – enunciados en último párrafo del artículo dieciséis de la ley 24.522 de Concursos y Quiebras, tanto sobre la conveniencia de la continuación de las actividades de la empresa como de la protección de los intereses de los acreedores". Por último, el síndico sostiene que "una vez finalizadas las obras y cumplidos los enunciados sujetos a análisis sobre los que me he expresado, de aumento en la producción –y en los ingresos-, la Concursada se encontraría en inmejorables condiciones para un pronto acuerdo y posterior resolución del concurso".

Por último, con fecha 6 de diciembre de 2007, el juez concursal, Dr. Fernando Drube, en base al informe antes citado y considerando que "la operación de emisión de letras negociables y correspondiente inscripción, resulta positiva y tiende a la conveniencia del concurso y a los intereses de los acreedores en este proceso", resolvió "autorizar a la concursada Cerámica Santiago S.A. a la emisión de obligaciones negociables como lo solicitara y en las condiciones establecidas en las Actas de Asambleas N° 465 y de Directorio N° 466 de fecha 13-07-2007 y 20-07-2007 respectivamente".

Cabe aclarar que con fecha 12 de marzo de 2008, a través del Acta de Directorio N° 470, la Reunión de Directorio disminuyó el monto a emitir en la primera serie de Obligaciones Negociables a los Seiscientos Mil Dólares (u\$s 600.000.-) desde un monto original de Dólares Setecientos Veinte Mil (u\$s 720.000.-) debido a cambios en las circunstancias en que se aprobó este último monto. Además, el Directorio, con el fin de mejorar la calidad crediticia de las ON, fijó garantías adicionales a las establecidas originariamente.

Al 31 de Marzo de 2008 se encuentra aceptada por el juez del Concurso la propuesta de categorización efectuada por la concursada.

Inexistencia de Mercado Secundario para las ON

Las ON cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario y será registrado en el Mercados de Valores de Rosario S.A, no obstante, no puede asegurarse la existencia de un mercado secundario para las ON ni la liquidez de las mismas, si dicho mercado existiese.

Restricciones para la adquisición de las ON

Los valores negociables comprendidos en el régimen del Decreto N° 1.087/93, sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado y Personas Jurídicas de Derecho Público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de bolsa y agentes o sociedades adheridas a entidades autorreguladas no bursátiles.
5. Fondos Comunes de Inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 350.000.-).
7. Sociedades de personas con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000.-).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones. Las Obligaciones Negociables de la Serie I no podrán ser adquiridas por las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones por no poseer calificación de riesgo.

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscritas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya cotizan sus acciones en la entidad autorregulada donde se vayan a inscribir los valores representativos de deuda.



Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas Ordenadas de la Comisión Nacional de Valores.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos intermediarios que (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido y (b) La decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

I.- DESCRIPCION DE LA EMISORA

Razón Social: Cerámica Santiago S.A.

Tipo de Sociedad: Sociedad Anónima.

Registro Público de Comercio: La Sociedad originariamente se inscribió con el nombre de "Cerámica Santiago Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" con fecha 5 de Abril de 1961, bajo el N° 42 al F° 55/73 del Tomo Contrato Sociales y, con fecha 22 de Agosto de 1984, fue reinscripta, bajo el N° 195 al F° 1025 del Tomo Contratos Sociales, con un plazo de duración de 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. En fecha 17 de Octubre de 1997, bajo el N° 175 al F° 1140-1150 del Tomo contratos Sociales, la Sociedad cambió su denominación "Cerámica Santiago S.A".

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo fabricación de productos cerámicos en general, y en especial para la construcción, comprendiendo la producción, elaboración y comercialización de esos materiales y toda clase de operaciones inmobiliarias.

Domicilio Legal: Avda. Solís esquina Santa Fe- B° América del Sur- Santiago del Estero

CUIT: 33-50461460-9

Teléfono y Fax: 0385-4313134 / 0385-4310479

E-mail: ceramicasantiago@arnet.com.ar

Breve Reseña Histórica y Principales Actividades: Cerámica Santiago SA comienza su actividad en el año 1961 como una industria con alta incidencia de mano de obra en la fabricación de sus productos y bajo nivel de tecnificación, utilizando como combustible carbonilla o leña de la zona. Posteriormente se transformaron los hornos HOFFMAN para poder quemar combustibles más eficientes como FUEL OIL o mezcla.

En el año 1980 se incorporó el primer proceso de automatización con la instalación de una cortadora, cargadora y descargadora de origen italiano lo que permitió incrementar el volumen de producción de manera notoria.

En el año 1.984 la sociedad fue adquirida por el Grupo PALMAR SA, con sede en Córdoba, quien realizó la instalación, incluyendo la ampliación de la red de media presión, de sistemas de quemado a gas, lo cual permite trabajar hasta el presente con un alto grado de eficiencia y ahorro de energía.

Los siguientes cambios tecnológicos se producen a partir del año 1992, cuando la actual conducción adquiere la totalidad del paquete accionario, con la incorporación de una Extrusora LAKER con tecnología de punta aún vigente y que permite una producción de hasta 50 Toneladas/hora, la incorporación de un Rotofiltro y equipos complementarios, además de la construcción de Silo para el procesamiento y almacenamiento de arcilla, todas incorporaciones de maquinarias italianas.

A partir del año 1998 comienza un proceso de modernización del sistema de secado con la importación de equipos y tecnología italianos marca PRODES, y un laminador MORANDO con capacidad de refinación de 50 Toneladas/hora lo que completa la capacidad de producción actual de 6.500 toneladas mensuales.

Todos los procesos de mejoras tecnológicas y de automatización han sido acompañados por las obras civiles y de infraestructura necesarias.

Es importante destacar que la modernización realizada hasta la fecha, como así también la ampliación de la capacidad y calidad de producción, ha sido hecha en los periodos de normal actividad de la industria de la construcción, ya que en líneas generales el crédito a largo plazo fue inaccesible en nuestro país para inversiones de este tipo, por ello los procesos de avance y estancamiento en esta empresa se vinculan directamente con iguales movimientos de la industria de la construcción.

Es así que la empresa en un momento de profunda crisis de la actividad, solicitó su concurso preventivo de acreedores, siendo su principal acreedor el estado nacional, DGI-AFIP, con el 71,50% del pasivo. Este pasivo concursal se encuentra inmovilizado y de ninguna manera afecta la normal actividad de la empresa, a punto tal que posee un certificado de cumplimiento fiscal expedido por la AFIP con fecha 15/05/2007. De manera independiente a lo expresado sobre el principal acreedor, el pasivo financiero equivalente al 8,50% del pasivo total, como así también parte del bancario con un 6.10% del pasivo total, se encuentran desinteresados a la fecha. Cabe destacar que el titular de resto del pasivo bancario, Banco Israelita de Córdoba, equivalente al 8,00% del pasivo total, fue absorbido por el Banco Mayo que a su vez fue liquidado por el Banco Central, estando a la fecha dicho pasivo paralizado. Ante el hecho concreto de tener controlado la mayoría del pasivo concursal, se tomo la decisión de dedicar los excedentes a la modernización de la fábrica, postergando la conclusión o cancelación del citado concurso, sobre todo ante el hecho que las deudas se mantienen a valor histórico, previos a la devaluación del año 2.001. Además, el CPN Pablo Federico Degano (h), Síndico del Concurso Preventivo caratulado "Cerámica Santiago S.A. s/ Concurso Preventivo", nos ha expedido, con fecha 12 de julio de 2007, un informe en el cual expresa que "en relación con el trámite concursal se informa que estando pendiente el acuerdo con los acreedores el mismo se desenvuelve dentro de las estipulaciones que prevé la ley para estos casos haciendo hincapié en los siguientes puntos: a) La firma posee la plena administración de su giro comercial – con las limitaciones a sus deudas anteriores al concurso -, habiéndose producido en los últimos períodos un sustancial repunte en sus operaciones, evidenciado en sus últimos Estados Contables; b) No posee deuda exigible post-concursal con relación a sus obligaciones salariales, impositivas, y provisionales, tanto provinciales como nacionales; c) Sus obligaciones comerciales posteriores al concurso se encuentran atendidas en tiempo y forma, no habiéndose receptado ningún reclamo que pudiera hacer peligrar la realización del acuerdo definitivo y su posterior conclusión".

Habiendo alcanzado un nivel de tecnología y eficiencia razonables para abastecer el mercado local pretendemos en esta etapa trascender el mismo y competir en igualdad de condiciones con las empresas de primer nivel en el orden nacional.

Ello requiere de importantes inversiones, que en se encuentran terminadas y en plena producción desde el 11 de Febrero de 2.008, y que se han basado principalmente en la incorporación de tecnología de HORNO TUNEL, que reduce a 0 el nivel de rotura de fabricación, con un ahorro del orden del 30% en el consumo de gas y un incremento de la producción del orden del 50% / 60%,



habiendo llevando las 6.500 toneladas mensuales de producción anteriores a las actuales 9.500 / 10.000 toneladas mensuales. Este incremento de producción no se ha visto reflejado en una mayor utilización de mano de obra, ya que se incorporaron sistemas italianos de automatización de carga y descarga, que permiten manejar ese volumen con una menor cantidad de operarios. Esta mejora en eficiencia y costos es la que nos permite hoy competir a nivel nacional.

Este proyecto de expansión se encuentra acorde con las necesidades del mercado regional, ya que la industria de la construcción cuenta con proyectos, tanto públicos como privados, como para absorber la totalidad de nuestra producción por los próximos dos años como mínimo

Desempeño Durante el Último Ejercicio: Durante el ejercicio finalizado el 30 de Abril de 2007, la empresa ha consolidado su posición en el mercado de productos cerámicos para la construcción (ladrillos tabiques, portantes y losas) registrando un incremento en su facturación del orden del 25%, teniendo a la fecha toda su producción de los próximos 18 meses comprometida en entregas programadas a distribuidores de las provincias de Santiago del Estero, Santa Fe y Córdoba, como así también a empresas constructoras de las provincias de Santiago del Estero, Tucumán y Córdoba. Todos los recursos obtenidos en este ejercicio, al igual que en el anterior han sido destinados a aumentar la capacidad fabril de un promedio de 6.000/6.500 Toneladas mensuales a las 9.500/10.000 toneladas mensuales que se obtienen a partir de la puesta en marcha del Horno Túnel y su correspondiente automatismo. Las inversiones realizadas en el último ejercicio ascendieron a \$2.920.000.- (Pesos Dos millones novecientos veinte mil), y desde Mayo/2007 a la fecha se han invertido \$4.600.000.- adicionales. El dinero que se esta gestionando a través de Obligaciones Negociables es para completar el financiamiento de la inversión, como así también cancelar pasivos financieros contraídos a tal fin

Productos: Los bienes que produce y comercializa la empresa se detallan a continuación indicando las unidades físicas mínimas y máximas de cada uno.

A) Ladrillos estructurales para mampostería portante, columnas y encadenados.

- Nombre comercial: CERAMBLOK L33
- Cantidad: entre 360.000 y 450.000 unidades mensuales.

B) Tabiques o ladrillos huecos de distintas medidas

- Nombre comercial: TABIQUES
- Cantidad: entre 360.000 y 450.000 unidades mensuales.

C) Ladrillos de techo en distintas medidas

- Nombre comercial: CERLOSA A50
- Cantidad: entre 370.000 y 420.000 unidades mensuales.

D) Baldosas y pisos de cerámica roja

- Nombre comercial: BALDOSA CERÁMICA RUSTICA O LISA
- Cantidad: entre 190.000 y 230.000 unidades mensuales.

E) Tejas fueguinas y sombrillas de cerámica roja.

- Nombre comercial: TEJAS FUEGUINAS Y SOBRILLAS CERÁMICAS
- Cantidad: entre 180.000 y 200.000 unidades mensuales.

Datos de los Accionistas:

1) SELIVAL S.A

Participación:

- 2850 acciones clase A que representa el 95 % de las acciones de su clase.-
- 11.400 acciones clase B que representan el 95% de las acciones de su clase.-

2) Sr. Brunetti, Marco Enrique

Nacionalidad: Argentina.

Participación:

- 150 acciones clase A que representa el 5 % de las acciones de su clase.-
- 600 acciones clase B que representan el 5% de las acciones de su clase.-

El Directorio de la Sociedad no ve la posibilidad de un cambio de control en el futuro cercano.

Órganos de la Emisora:

Directorio:

De acuerdo a lo establecido en el Estatutos Social de la Sociedad la dirección y administración de ésta se encuentra a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares, con mandato por tres (3) ejercicios.-

Actualmente, la Sociedad cuenta con un Directorio compuesto por tres miembros según el artículo 7° del Estatuto Social, que funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. Las atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 7° del Estatuto, teniendo el órgano en cuestión amplias facultades de administración y disposición, pudiendo, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos, siempre y cuando no sean notoriamente extraños al objeto social.

Según Acta 463 Asamblea General Ordinaria de fecha 15 junio de 2007, ha decidido por unanimidad la siguiente composición del Directorio:

Presidente:	Sr. Brunetti, Marco Enrique
Vicepresidente:	Sr. Natalio De la Llama
Director:	Sr. Carlos Dionicio Rodrigo

Órgano de Fiscalización:

Actualmente la sociedad cuenta con una Sindicatura cuyo síndico titular es el **CPN José Luis Yoles**, CUIT 20-12934445-9, con domicilio en calle 9 de Julio N°173, 4° Piso, Dpto "B" de la ciudad de Santiago del Estero, en la provincia del mismo nombre.



Auditor: El Auditor de los Estados Contables de la Sociedad es la CPN. Maria Ynés Juárez, DNI 17.072.774, con domicilio en Pasaje Presbítero Mossi N° 55, de la ciudad de Santiago del Estero, en la provincia del mismo nombre.

Organismos de Regulación y Control: La Sociedad se encuentra debidamente inscrita y cumple en tiempo y forma con todas las regulaciones del Registro Público de Comercio de Santiago del Estero.

II.- TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LA EMISION GLOBAL

- 1.- **Emisión:** La presente Emisión Global fue autorizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 13 de julio de 2007, y sus condiciones generales fueron dispuestas por la Reunión de Directorio de fecha 10 de agosto de 2007, a través del Acta N° 467.
- 2.- **Emisora:** Cerámica Santiago S.A.
- 3.- **Monto de la Emisión Global de las ON:** El monto del capital total de todas las Series de ON que se emitan bajo la presente Emisión Global no superará los Dólares Un Millón Quinientos Mil (U\$S 1.500.000.-).
- 4.- **Moneda de Nominación:** Dólar Estadounidense.
- 5.- **Moneda de Integración y Pago:** La moneda en la que se integrarán las suscripciones y pagarán los intereses y/o amortización (los "Servicios") de las ON que se emitan en el marco de esta Emisión Global se fijarán para cada Serie en particular en los respectivos Prospectos Suplementarios.
- 6.- **Emisión en Series y Clases. Plazo:** Las ON se emitirán en Series, y dentro de cada Serie en una o más Clases. Dentro de cada Clase, las ON tendrán idénticas condiciones de emisión. El plazo para la emisión de las Series sucesivas será de dos años desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que dispuso la emisión.
- 7.- **Valor Nominal Unitario:** El Valor Nominal Unitario será determinado en cada Serie que se emita en el marco de la presente Emisión Global.
- 8.- **Plazo de las ON a Emitir:** Las ON que se emitan en el marco del presente programa de Emisión Global tendrán plazos de entre 30 (treinta) días y 5 (cinco) años desde la respectiva Fecha de Emisión de cada Serie.
- 9.- **Tasa de Interés:** Las tasas de interés y las fórmulas de tasa de interés aplicables a cualquier Serie de las ON se indicarán en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El interés se computará sobre la base de un año de 365 días por el número de días comprendido en el correspondiente período durante el cual se devenguen los intereses. Las ON podrán ser a tasa fija o a tasa flotante. Para determinar la tasa flotante podrá tomarse como referencia cualquier parámetro objetivo disponible en el mercado local o internacional admitido por el BCRA. Las ON podrán ser emitidas con un descuento de colocación original y no devengar intereses.
- 10.- **Amortización:** Las ON se emitirán con una amortización mínima de 30 (treinta) días y máxima de 5 (cinco) años, según lo que se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
- 11.- **Pagos de Servicios:** Los Servicios de las ON serán pagaderos en las fechas que se estipulen en las condiciones de emisión de cada Serie o Clase y en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Si la fecha fijada para el pago fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil, sin que se devenguen intereses sobre el monto adeudado por el o los días que se posponga dicho pago. El monto de intereses a pagar por cada unidad monetaria de capital se redondeará al centavo más cercano, redondeando hacia arriba el medio centavo. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Sociedad ponga a disposición de los inversores, o del agente de pago de existir éste, o de la Caja de Valores S.A. ("CVSA") en cuanto a las ON allí depositadas, los fondos correspondientes. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día en que las entidades financieras atiendan al público en las ciudades de Rosario y Santiago del Estero.
- 12.- **Intereses Moratorios:** Cuando existan importes adeudados que no hayan sido cancelados en su respectiva fecha de vencimiento, se devengarán sobre el importe adeudado intereses moratorios a una tasa equivalente a una vez y media la última tasa de interés fijada, o la tasa que se determine en cada Serie.
- 13.- **Reembolso Anticipado:** La Sociedad podrá (a menos que en las condiciones de emisión de una Serie se especifique de otro modo) reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las ON de dicha Serie que se encuentren en circulación. El importe a pagar a los obligacionistas será el Valor de Reembolso, que resultará de sumar al valor nominal - total o parcial, según el caso - los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del Valor de Reembolso. La decisión será publicada en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El Valor de Reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta días desde la publicación del aviso correspondiente.
- 14.- **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables serán documentadas en certificados globales permanentes depositadas en CVSA. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo. La CVSA se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios; estos aranceles estarán a cargo de los depositantes.
- 15.- **Forma de Colocación. Condicionamiento. Resultado:** Las ON serán colocadas a través de oferta pública en el país por el método que establezca la Sociedad, de acuerdo a los procedimientos admitidos por la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Rosario. Una oferta podrá subordinarse a la colocación total o parcial de una Serie. En ese caso, de no alcanzarse la colocación de la totalidad - o de la cantidad parcial prevista - el contrato de suscripción de las ON quedará resuelto de pleno derecho, debiendo restituirse a los inversores los importes recibidos dentro de los cinco Días Hábiles de la fecha que se establezca para el particular en el Suplemento de la Serie, sin intereses. El período de recepción de ofertas será de cinco días hábiles bursátiles por lo menos.
- 16.- **Precio de Oferta:** Las ON podrán ofrecerse a la par o con un descuento o prima respecto del valor par, como se indique en el Suplemento de Prospecto correspondiente. El precio se integrará al contado, en la moneda de emisión, en el plazo que se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.



- 17.- **Garantías:** Salvo que de otro modo se establezca en las condiciones de emisión de una Serie, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas con hipotecas sobre inmuebles que se determinen para cada Serie.
- 18.- **Fiduciario Art. 13 LON:** La existencia o no de un Fiduciario en los términos del artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables será determinada para cada Serie en particular, debiendo la Emisora, en su caso, celebrar el contrato respectivo con la entidad seleccionada.
- 19.- **Facultades del Fiduciario para la defensa de los derechos e intereses de los Obligacionistas.** En su caso, y salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, el Fiduciario estará facultado para ejercitar los derechos y las acciones necesarias para procurar el cobro de toda suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables emitidas en dicha serie. A efectos de proteger sus derechos como Fiduciario y los derechos de los obligacionistas cuya representación colectiva ejerce, el Fiduciario podrá iniciar acciones judiciales o ante un tribunal arbitral para obtener medidas precautorias o cautelares, exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Emisora, exigir el cumplimiento de la sentencia o laudo arbitral y cobrar las sumas de dinero a ser pagadas de acuerdo a tal sentencia o laudo. Las facultades antedichas, las obligaciones del Fiduciario y demás condiciones y términos de su actuación estarán regulados en los respectivos contratos que la Emisora celebre con quien sea designado en dicha función para cada Serie en particular.
- 20.- **Impuestos:** Los Impuestos aplicables a la emisión de cada Serie de Obligaciones Negociables bajo la presente Emisión Global serán determinados en los Prospectos Suplementarios correspondientes. En el caso de la Serie I, cuyo Prospecto Suplementario forma parte del presente documento, los Impuestos aplicables se establecen en el apartado “Aspectos Impositivos”.
- 21.- **Compromisos Generales de la Emisora:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las ON bajo la Emisión Global, la Sociedad se obliga a cumplir los siguientes compromisos, sin perjuicio de los que se omitan o establezcan con relación a cada Serie:
- (a) Conservación de Propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenciones, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo.
 - (b) Pago de Impuestos y otros Reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad.
 - (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad.
 - (d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la República Argentina.
- 22.- **Causales de Incumplimiento:** Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos (salvo que en las condiciones de Emisión de una Serie se establezca lo contrario, o se agreguen Causales), sea cual fuere su motivo:
- (a) Falta de pago de los intereses y capital adeudados respecto de las ON que se emitan bajo el presente programa de Emisión Global cuando los mismos resulten vencidos y exigibles, y dicha falta de pago persistiera por un período de quince (15) días.
 - (b) Pérdida de la autorización para realizar oferta pública y/o cotización de cualquiera de las Series que se emitan en el marco de la presente Emisión Global.
 - (c) Si la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier término o compromisos establecidos en las condiciones de emisión de las ON, incluyendo los fijados en el punto 20 del presente capítulo, y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor – o el Fiduciario en los términos del art. 13 de la Ley 23.576, en su caso - haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad.
 - (d) Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad, para el pago de dinero por un monto superior a un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido.
 - (e) La traba de cualquier medida cautelar, inicio de cualquier tipo de ejecución, y/o el inicio de cualquier otro procedimiento con efecto similar, sobre o contra la totalidad o una parte de los bienes y/o ingresos superior al 10% del Activo Total, y dicha medida cautelar, ejecución y/u otro procedimiento similar, no es revocado y/o suspendido dentro de un período de treinta (30) días.
 - (f) Si la Emisora es declarada en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, o bien, pide su propia quiebra.
 - (g) La interrupción, por parte de la Sociedad, del desarrollo de la totalidad, o de una parte de su actividad comercial u operaciones que impida el normal curso de sus negocios, y dicha situación no se subsanara en un plazo de quince (15) días.
 - (h) Conforme a laudo del Tribunal Arbitral, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por la Emisora (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON.
- 23.- **Acaecimiento de una o más Causales de Incumplimiento. Efectos:** En el supuesto de que se produzcan una o más de las Causales de Incumplimiento enumeradas en el punto anterior y las que, en su caso, se fijen en cada Serie en particular;



cualquier titular de ON de cualquier Serie que en ese momento se encuentren en circulación o, en caso de existir para la Serie que corresponda, el Fiduciario podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON de esa Serie, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazo, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad (la "Caducidad de Plazos"). Ante la declaración de Caducidad de Plazos, en cualquiera de los supuestos precedentes, el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza a menos que con anterioridad a la fecha de entrega del aviso se hubieran remediado todas las Causales de Incumplimiento que lo hubieran motivado, y no se verificaran otras nuevas. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON de una Serie haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes en virtud de una sentencia o mandamiento para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonará una suma suficiente para pagar todos los montos vencidos de capital e intereses respecto de la totalidad de las ON de dicha Serie que se hayan tornado vencidos, con más los intereses moratorios, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

- 24.- **Avisos:** Salvo que en las condiciones de emisión de una Serie se dispusiera de otro modo, todos los avisos relacionados con las ON deberán cursarse mediante publicación por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario y cualquier otra en la que cotizare.
- 25.- **Asamblea de Obligacionistas:** Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, salvo que en una Serie se disponga de otra forma.
- 26.- **Destino de los Fondos:** Los recursos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco de esta Emisión Global serán utilizados por la Emisora para cualquiera de los destinos previstos en el Art. 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y sus modificatorias. Dicho destino será determinado para cada Serie en los respectivos Prospectos Suplementarios.
- 27.- **Título Ejecutivo:** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de las obligaciones negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses correspondientes a las mismas. Por otra parte, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4 del Decreto N° 677/01, cuando las obligaciones negociables no se encuentren representadas en títulos cartulares individuales, es decir las mismas sean valores anotados en cuenta o escriturales o se encuentren representadas por certificados globales, sus tenedores podrán solicitar la expedición de un comprobante de saldo en cuenta o comprobante de participación en el certificado global, según sea el caso, a efectos de legitimar al titular para efectuar cualquier reclamo judicial (como ser la acción ejecutiva) o ante cualquier jurisdicción arbitral, si correspondiere. Asimismo, el Decreto N° 677/01 establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos. Estos comprobantes podrán ser emitidos por la entidad, del país o del exterior, que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. No obstante lo anterior, al día de la fecha existe jurisprudencia contradictoria respecto de lo dispuesto por el Decreto N° 677/01, existiendo una corriente jurisprudencial que niega habilidad ejecutiva a las certificaciones emitidas por entidades participantes del sistema de depósito colectivo a favor de los beneficiarios finales de las mismas, tal como ocurriera con anterioridad al dictado del Decreto N° 677/01.
- 28.- **Resolución de Conflictos:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Régimen de Transparencia de la Oferta Pública (Decreto Ley 677/01), todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Emisora y/o el Organizador y/o el Agente Colocador relativo al presente Prospecto, los Suplementos de Prospecto bajo la Emisión Global, las condiciones de emisión de una Serie de ON, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, su validez, interpretación, alcances, cumplimiento, ejecución o rescisión, o asimismo la indemnización de daños y perjuicios resultantes, será resuelto en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, de acuerdo con la reglamentación y procedimientos vigentes para el arbitraje aprobado por el mismo, sin perjuicio del derecho de los obligacionistas de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

III. INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA

Información Contable, Financiera y Operativa por los Ejercicios Finalizados el 30 de abril de 2007, 2006 y 2005.

A continuación se resume la información contable, financiera y operativa relevante de Cerámica Santiago S.A. por los ejercicios finalizados el 30 de abril de 2007, 2006 y 2005, que deberá ser leída conjuntamente con los Estados Contables de la Sociedad y las notas a dichos Estados Contables. El mencionado resumen se encuentra condicionado, en su totalidad, por la información expresada en tales Estados Contables.

Los Estados Contables han sido preparados en moneda homogénea, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de Agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor se ha discontinuado la reexpresión de los Estados Contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de Enero de 2002 y de acuerdo con la Resolución N° 240/02 de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación en estos Estados Contables. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica N°6 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de Agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

En virtud de lo establecido por la Resolución 287/03 de la FACPCE, se dispone la discontinuidad de la reexpresión de los Estados Contables a partir del 1 de Octubre de 2003.

El Capital Social de la empresa está compuesto por 15.000 acciones ordinarias al portador, las cuales, 12.000 de ellas son pertenecientes a la clase A, y 3.000 a clase B.

Fecha de Cierre del Último Ejercicio: 30 de abril de 2007.

**Estado de Resultados:**

ESTADO DE RESULTADOS	Abr-05	Abr-06	Abr-07
Ingresos por Ventas	\$ 4.867.927,24	\$ 11.467.026,52	\$ 14.125.059,83
Costo de Ventas	-\$ 2.887.449,16	-\$ 7.554.653,45	-\$ 8.618.851,38
Resultado Operativo	\$ 1.980.478,08	\$ 3.912.373,07	\$ 5.506.208,45
Gastos de Administración	-\$ 612.254,80	-\$ 927.542,11	-\$ 934.558,06
Gastos Comerciales	-\$ 524.581,54	-\$ 1.041.874,64	-\$ 1.506.121,35
Gastos Financieros	-\$ 106.160,70	-\$ 236.203,90	-\$ 593.986,50
Otros Egresos	\$ -	\$ -	\$ -
Amortizaciones	-\$ 347.113,82	-\$ 403.819,42	-\$ 647.705,00
Resultado de Explotación	\$ 390.367,22	\$ 1.302.933,00	\$ 1.823.837,54
Otros Ingresos / Egresos	\$ 10.173,82	\$ 3.283,94	\$ -
Impuesto a las Ganancias	\$ -	\$ -	\$ -
Ganancia del Ejercicio	\$ 400.541,04	\$ 1.306.216,94	\$ 1.823.837,54

Estado de Situación Patrimonial:

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	Abr-05	Abr-06	Abr-07
ACTIVO			
Caja y Bancos	\$ 167.322,11	\$ 873.619,05	\$ 1.472.177,33
Inversiones	\$ -	\$ 607.449,96	\$ 643.571,74
Créditos por Ventas	\$ 16.959,71	\$ 149.318,76	\$ 166.200,59
Otros Créditos	\$ 555.788,86	\$ 344.334,86	\$ 624.212,19
Bienes de Cambio	\$ 730.120,00	\$ 217.250,00	\$ 678.250,00
Total Activo Corriente	\$ 1.470.190,68	\$ 2.191.972,63	\$ 3.584.411,85
Bienes de Uso	\$ 4.636.355,71	\$ 4.996.910,23	\$ 7.188.179,38
Total Activo No Corriente	\$ 4.636.355,71	\$ 4.996.910,23	\$ 7.188.179,38
Total Activo	\$ 6.106.546,39	\$ 7.188.882,86	\$ 10.772.591,23
PASIVO			
Deudas Comerciales No Concursales	\$ 264.912,29	\$ 242.568,19	\$ 2.070.371,39
Deudas Bancarias No Concursales	\$ 96.936,69	\$ 310.091,24	\$ 334.708,62
Deudas Sociales No Concursales	\$ 90.403,07	\$ 108.247,87	\$ 142.354,42
Deudas Fiscales No Concursales	\$ 221.969,12	\$ 204.912,72	\$ 525.544,79
Deudas Financieras No Concursales	\$ 104.106,35	\$ 22.944,92	\$ 114.554,82
Otras Deudas No Concursales	\$ 1.100,00	\$ 100.000,00	\$ -
Total Pasivo Corriente	\$ 779.427,52	\$ 988.764,94	\$ 3.187.534,04
Deudas Fiscales No Concursales	\$ 543.021,72	\$ -	\$ 34.504,26
Deudas Financieras No Concursales	\$ 71.000,00	\$ 76.634,35	\$ -
Deudas Comerciales Concursales	\$ 85.005,89	\$ 85.005,89	\$ 85.005,89
Deudas Bancarias Concursales	\$ 222.451,57	\$ 222.451,57	\$ 222.451,57
Deudas Fiscales Concursales	\$ 1.098.742,56	\$ 1.098.742,56	\$ 1.098.742,56
Deudas Financieras Concursales	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
Otras Deudas	\$ 958.419,11	\$ 1.057.643,29	\$ 1.175.428,04
Total Pasivo No Corriente	\$ 3.108.640,85	\$ 2.670.477,66	\$ 2.746.132,32
Total Pasivo	\$ 3.888.068,37	\$ 3.659.242,60	\$ 5.933.666,36
PATRIMONIO NETO			
Capital social	\$ 1.109.249,13	\$ 1.109.249,13	\$ 1.109.249,13
Revalúos Técnicos	\$ 1.647.114,17	\$ 1.647.114,17	\$ 1.647.114,17
Reserva Legal	\$ 1.002,06	\$ 1.002,06	\$ 1.002,06
RNA	-\$ 538.887,34	\$ 772.274,90	\$ 2.081.559,51
Total Patrimonio Neto	\$ 2.218.478,02	\$ 3.529.640,26	\$ 4.838.924,87
Total Pasivo + Patrimonio Neto	\$ 6.106.546,39	\$ 7.188.882,86	\$ 10.772.591,23

**Indicadores:**

ÍNDICES	Abr-05	Abr-06	Abr-07
Índices de Liquidez			
Liquidez Corriente	1,89	2,22	1,12
Liquidez Seca (prueba ácida)	0,95	2,00	0,91
Capital de Trabajo	\$ 690.763,16	\$ 1.203.207,69	\$ 396.877,81
Índices de Endeudamiento			
Endeudamiento / PN	175,26%	103,67%	122,62%
Endeudamiento / Total Activo	63,67%	50,90%	55,08%
Índices de Actividad			
Rotación de Créditos por Ventas	287,03	76,80	84,99
Días de Cobranza	1,27	4,75	4,29
Rotación del Activo Total	0,80	1,60	1,31
Rotación del Activo Fijo	1,05	2,29	1,97
Rotación del Capital de Trabajo	7,05	9,53	35,59
Índices de Rentabilidad			
Margen de Utilidad	8,23%	11,39%	12,91%
Resultado Operativo / Ventas	40,68%	34,12%	38,98%
ROA (Resultado del Ejercicio / Activo Total)	6,56%	18,17%	16,93%
ROE (Resultado del Ejercicio / PN)	18,05%	37,01%	37,69%
Índices de Cobertura			
Margen operativo / intereses	18,66	16,56	9,27
EBIT / intereses	7,95	8,23	5,16
Índices Patrimoniales			
Solvencia (Activo Total / Pasivo Total)	1,57	1,96	1,82
Inmovilización de la Inversión	75,92%	69,51%	66,73%

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA SERIE I

- 1.- **Emisión:** Las Condiciones Particulares de la presente Serie han sido establecidas por la Reunión de Directorio de fecha 20 julio de 2007 y modificadas por la Reunión de Directorio de fecha 12 de marzo de 2008, dentro de las facultades conferidas por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 13 de julio de 2007.
- 2.- **Número de Serie:** Serie I.
- 3.- **Fecha de Emisión:** Es la Fecha de Integración según se define en el punto 22 del presente capítulo.
- 4.- **Emisora:** Cerámica Santiago S.A.
- 5.- **Agente Colocador:** Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A..
- 6.- **Agente Subcolocador:** Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán S.A.
- 7.- **Fiduciario:** Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A. será Fiduciario, en los términos del art. 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, según los términos y condiciones establecidas en el contrato firmado con la Emisora.
- 8.- **Monto Total de las ON:** El Monto Total a emitir en la Serie I no superará los Dólares Seiscientos Mil (U\$S 600.000.-) de valor nominal.
- 9.- **Moneda de Emisión:** El Valor Nominal de las ON será representado en Dólares Estadounidenses (“Dólares” o “Dólar”).
- 10.- **Moneda de Pago:** El Pago de los servicios de interés y la amortización (los “Servicios”) serán liquidados en Dólares, salvo que a la fecha de pago de los Servicios resultase imposible a la Emisora adquirir los Dólares en el Mercado de Cambio de la República Argentina. En este último caso, la Emisora realizará el pago de Servicios correspondiente en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediato anterior a la fecha del pago.
- 11.- **Valor Nominal Unitario:** Dólar Uno (U\$S 1).
- 12.- **Modo de Representación de las ON:** La emisión de las ON estará documentada en un Certificado Global permanente y definitivo, confeccionado de acuerdo con las disposiciones legales, que será depositado en CVSA con anterioridad al inicio del Período de Suscripción. Resultará de aplicación el Régimen de Depósito Colectivo (Ley 20.643) acreditándose las ON en la cuenta comitente correspondiente a cada inversor, de acuerdo a las cantidades asignadas a cada uno. Los obligacionistas renuncian a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias serán realizadas a través del Sistema de Depósito Colectivo. La CVSA se encuentra habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las ON.
- 13.- **Plazo:** Once (11) meses contados a partir de la Fecha de Emisión.
- 14.- **Régimen de Amortización:** La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada mediante el sistema francés, en once (11) cuotas mensuales consecutivas a partir del término del primer mes desde la Fecha de Emisión. La primera cuota de amortización vencerá conjuntamente con el primer pago de intereses.
- 15.- **Intereses:** Las Obligaciones Negociables devengarán un interés nominal anual igual a la Tasa de Corte (según se determine en la Colocación de las ON) desde la Fecha de Emisión, abonándose en once (11) pagos mensuales consecutivos, de acuerdo



al sistema francés. Los intereses se calcularán sobre el saldo de capital no amortizado considerando los días efectivamente transcurridos en cada período y en base a un año de 365 días. El pago de intereses comenzará a realizarse al término del primer mes desde la Fecha de Emisión.

- 16.- Pagos de Servicios:** Los pagos de Servicios (intereses y amortizaciones) serán realizados por la Emisora a través de la CVSA. Los pagos de Servicios serán efectuados a los obligacionistas que figuren registrados en CVSA al tercer Día Hábil anterior a la fecha de vencimiento correspondiente. Si el día del pago de Servicios no fuera hábil, el pago se efectuará el primer Día Hábil siguiente, sin derecho del obligacionista a recibir ningún interés adicional u otro pago por causa de la demora ocurrida por el motivo indicado. La mencionada postergación no implicará una modificación en la cantidad de días comprendidos entre los períodos de intereses respectivos. La oportunidad en que se procederá al pago de Servicios será publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario
- 17.- Intereses Punitivos:** Los intereses punitivos serán el 50% de la tasa de interés fijada para las Obligaciones Negociables.
- 18.- Garantías:** La Sociedad ofrece en garantía lo siguiente:
- Hipotecas sobre los siguientes inmuebles:
 - (a) Propiedad identificada como Lote 016 Manz. 204, ubicada en la localidad de Villa Allende Golf, Pedanía Río Caballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba (nomenclatura catastral: Localidad: 50 - Circunscripción: 02 – Sección: 03 – Manzana: 204 – Parcela: 016), Registro General de Propiedad del Inmueble Folio Real Matrícula N° 438.305 (Escritura N° 717 del 29-06-2006, Escribano Horacio A. Ortiz Pellegrini). Según valuación realizada en fecha 25 de julio de 2007 por SF Bienes Raíces la propiedad indicada posee (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Noventa y Ocho (\$ 2.032.098.-).
 - (b) Propiedad identificada como Lote 1 Manz. 21 Villa Cornú, Suburbios Nor-Oeste, Capital, Córdoba, Registro General de Propiedades F° Real Matrícula N° 363.782 del Departamento Capital y propiedad identificada como Lote 2 Manz. 21 Villa Cornú, Suburbios Nor-Oeste, Departamento Capital, Córdoba, Registro General de Propiedades F° Real Matrícula N° 363.781 del Dpto. Capital (Escritura N° 718 del 29-06-2006, Escribano Horacio A. Ortiz Pellegrini). Según valuación realizada en julio de 2007 por SF Bienes Raíces las propiedades indicadas poseen (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 180.490.-).
 - (c) Propiedad identificada como Lote 003 de Manzana 032, ubicada en la localidad Villa Saldán, parte del El Antiguo Potrero del “El Carmen”, Pedanía Calera, Departamento Colón (nomenclatura catastral: Circunscripción: 13 – Sección: 02 – Manzana: 032 – Parcela: 003), Registro General de la Propiedad Matrícula 567.153 del Dpto. Colón, DGR Provincial Cuenta N° 11-01-23886017/9 (Escritura N° 228 Sección “A” del 11-07-2006, Escribano Gustavo M. Colomer). Según valuación realizada en julio de 2007 por SF Bienes Raíces la propiedad indicada posee (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil (\$ 421.000.-).
 - Fianza Personal del Sr. Marco Enrique Brunetti, accionista y presidente de la Sociedad, por hasta Dólares Cien Mil (u\$s 100.000.-).
 - Depósito en una cuenta comitente del Mercado de Valores de Rosario S.A. de la cantidad de V/N 215.000 de Títulos Discount en Pesos Regidos por Ley Argentina con Vencimiento en Diciembre de 2033 (DICP) y/o, en el supuesto de no conseguir total o parcialmente el alquiler de dicha cantidad de nominales de DICP, de cualquier otro título público emitido por la República Argentina, en Pesos o Dólares, debiendo ser el valor total de la posición no superior a los Dólares Ochenta Mil (US\$ 80.000.-) considerando la cotización del cierre del 12 de marzo de 2008 en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y el tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina en dicha fecha.
- 19.- Período de Suscripción:** El Período de Suscripción será de diez (10) Días Hábiles bursátiles, previo cumplimiento de lo establecido en la Resolución General N° 470/04 de la CNV. El Período de Suscripción podrá ser suspendido, modificado o prorrogado por el Agente Colocador, debiendo comunicar dicha circunstancia a la CNV y a la BCR.
- 20.- Precio de la Suscripción:** La suscripción de las ON será a la par.
- 21.- Unidad Mínima de Suscripción:** Dólares Tres Mil Quinientos (US\$ 3.500.-).
- 22.- Forma de Integración y Disponibilidad:** La integración del Precio de la Suscripción de las ON deberán efectuarse al contado al tercer Día Hábil de finalizado el Período de Suscripción (la “Fecha de Integración”), en Dólares o en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de integración. En esa misma fecha, de corresponder, se solicitará a la CVSA la apertura de las subcuentas comitentes a nombre de los suscriptores, procediéndose a acreditar en las mismas los valores suscritos.
- 23.- Cotización:** Las ON cotizarán en la Bolsa de Comercio de Rosario.
- 24.- Destino de los Fondos:** Los fondos obtenidos por la colocación de las Obligaciones Negociables de esta primera Serie serán destinados para completar la inversión en activos fijos y maquinarias y para la cancelación de pasivos financieros que la Sociedad contrajo para el fin antedicho.
- 25.- Rescate Anticipado:** La Emisora no podrá rescatar, parcial o totalmente, en forma anticipada sus Obligaciones Negociables.
- 26.- Compromisos Particulares de la Emisora:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier Servicio con relación a las ON de la presente Serie, la Sociedad se obliga a cumplir los compromisos dispuestos en el punto 21 del capítulo que establece los Términos y Condiciones Generales de la Emisión Global y el que se especifica a continuación: Reposición de Garantías: La Sociedad deberá conservar en buen estado los inmuebles afectados como garantía hipotecaria de la presente Serie de ON. En el supuesto de que se produjera la destrucción parcial o total de cualquiera de los inmuebles en garantía, la Emisora se obliga a reponer el valor de la propiedad en garantía destruida mediante la constitución de hipoteca sobre otros inmuebles de la Sociedad u otro medio de garantía, según lo establezca la Emisora.
- 26.- Causales de Incumplimiento:** Una Causal de Incumplimiento en la presente Serie será cualquiera de los hechos enumerados en el punto 22 del capítulo que establece los Términos y Condiciones Generales de la Emisión Global y el incumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior “Compromisos Particulares de la Emisora”, siempre y cuando, la Emisora no subsanara dicha situación en el plazo de veinte (20) Días Hábiles desde el acaecimiento del hecho.
- 27.- Impuestos:** Los pagos relacionados con las ON serán efectuados por la Emisora sin retención impositiva respecto de ningún impuesto, derecho, tasa o carga fiscal de la República Argentina.



28.- Calificación de Riesgo: Las Obligaciones Negociables no cuentan con calificación de riesgos. Las Obligaciones negociables cuentan con garantías cuyo valor excede el valor nominal a licitar.

29.- Colocación: La colocación de la Serie I de las ON se efectuará a través de la firma Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A., agente que se encuentra autorizado a realizar oferta pública de valores negociables, con quien la Emisora ha suscripto un Contrato de Colocación, y a través de la Nueva Bolsa de Comercio de Tucumán S.A. (en su carácter de Agente Subcolocador).

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas únicamente en la República Argentina.

Las invitaciones a presentar solicitudes de suscripción de las Obligaciones Negociables serán cursadas por el Agente Colocador y el Agente Subcolocador a un amplio número de operadores y potenciales inversores calificados, que reúnan los requisitos establecidos por las Normas Ordenadas de la CNV.

En la oportunidad que determine la Sociedad, se publicará un aviso de colocación en el Boletín Diario de la BCR, en el que se indicará la fecha de inicio y finalización del Período de Suscripción, el cuál será de diez (10) Días Hábiles bursátiles, la Fecha de Emisión, la Fecha de Integración y el domicilio del Agente Colocador y del Agente Subcolocador a los efectos de recibir las solicitudes de suscripción.

El método de colocación será por subasta de tasa, por lo cual las ofertas recibidas serán adjudicadas comenzando por las que soliciten la menor tasa de interés, continuando hasta agotar la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas. La adjudicación de las Obligaciones Negociables se realizará a una tasa única (la "Tasa de Corte"), la cuál será determinada considerando, entre las diversas tasas solicitadas, la menor tasa que permita colocar la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas.

En el caso de que las ofertas que soliciten la Tasa de Corte excedan el monto máximo de Obligaciones Negociables a ser emitidas en esta Serie, las mismas serán adjudicadas a prorrata según el promedio ponderado de las ofertas.

En el supuesto de que la Tasa de Corte supere el 12% nominal anual, la Sociedad, a su discreción, podrá: (a) Adjudicar la totalidad de las Obligaciones Negociables ofrecidas a dicha Tasa de Corte; o (b) Adjudicar Obligaciones Negociables únicamente a quienes hayan solicitado una tasa igual o menor al 12% nominal anual, siendo éste último valor de tasa considerado la nueva Tasa de Corte.

En este caso, las solicitudes de suscripción que hayan excedido la Tasa de Corte, quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los oferentes sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos, derecho a compensación o indemnización alguna.

Al finalizar el Período de Suscripción se comunicará el resultado de la misma a través de una publicación en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Rosario.

V. ASPECTOS IMPOSITIVOS

Impuesto a las Ganancias:

Si las Obligaciones Negociables cumplen con las condiciones establecidas por el art. 36, ley 23.576 (la Ley de Obligaciones Negociables) y sus modificatorias, los resultados emergentes de la compraventa, cambio, permuta, conversión, disposición, sus intereses, actualizaciones y ajustes de capital estarán exentas del impuesto a la ganancias.

Las condiciones impuestas por el art. 36 son las siguientes:

- 1) Las ONs deben ser colocadas por oferta pública, contando para ello la respectiva autorización de la Comisión Nacional de Valores;
- 2) La emisora garantice la aplicación de los fondos a obtener mediante la colocación de las ONs, a:
 - a) Inversiones en activos físicos situados en el país;
 - b) Integración del capital de trabajo en el país;
 - c) Refinanciación de pasivos;
 - d) A la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora.En todos los casos el destino de los fondos debe haber sido establecido en la resolución que dispone la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.
- 3) La emisora acredite que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al inciso 2) ante la Comisión Nacional de Valores, en el tiempo, forma y condiciones que ésta determine.

Si la Emisora no cumpliera con las condiciones del art. 36, según art. 38, decaerán los beneficios resultantes del tratamiento impositivo y la emisora será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En este caso deberá tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 90 de la ley respectiva sobre el total de las rentas devengadas en favor de los inversores.

El impuesto se abonará con sus correspondientes actualizaciones e intereses con carácter de pagos únicos y definitivos, facultándose a la Dirección General Impositiva a establecer la forma, plazos y condiciones de ingreso.

El decreto 1076/1992 (del 30/6/1992) ratificado por el art. 29, ley 24.307, estableció que la exención en materia de intereses y resultado de la disposición de obligaciones negociables ante el impuesto a las ganancias no es aplicable a aquellos que se encuentran sujetos a las normas impositivas de ajustes por inflación de acuerdo con el Tít. VI de la Ley Argentina del Impuesto a las Ganancias. Como consecuencia, los resultados por disposición y los intereses pagados a los tenedores en general, y entre otras, sociedades creadas o constituidas conforme a la ley Argentina, sucursales situadas en Argentina de sociedades extranjeras, empresas unipersonales y personas físicas que desarrollan determinadas actividades comerciales en Argentina; constituyen ganancia gravada para dichas entidades.

Los intereses pagados por la emisora a tenedores, antes nombrados, excluidas las entidades financieras regidas por la ley 21.526, se encuentran sujetos a una retención doméstica del 35% la cual tiene para los titulares de dicha renta el carácter de pago a cuenta del impuesto de esta ley a ser abonado por dicho tenedor.

Impuesto al Valor Agregado (IVA):

Según el inc. 1° del art. 36 bis, LONs, "las operaciones financieras y prestaciones relativas a la emisión, colocación, transferencia, amortización, intereses y cancelaciones de las obligaciones negociables y sus garantías" están exentas del impuesto al valor agregado, siempre que dichos títulos cumplan con las condiciones del art. 36.



Cabe aclarar que en el art. 38, LONs, establece que si la emisora no cumple las condiciones del art. 36, será responsable del pago de los impuestos que hubieran correspondido al inversor. En este caso, la alícuota a aplicar sería, salvo supuestos especiales, del 21%.

Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (IGMP):

Las sociedades domiciliadas en el país, las asociaciones civiles y fundaciones domiciliadas en el país, las empresas o explotaciones unipersonales ubicadas en el país periclitadas a personas domiciliadas en éste, las entidades y organismos a que se refiere en el art 1º, ley 22.016, las personas físicas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación con dichos inmuebles, los fideicomisos constituidos en el país conforme a las disposiciones de la ley 24.441 excepto los fideicomisos financieros previstos en los arts. 19 y 20 de dicha ley, los fondos comunes de inversión constituidos en el país no comprendidos en el párr. 1º, ley 24.083, y sus modificaciones, y los establecimientos domiciliados o ubicados en el país para el desarrollo de actividades aquí, pertenecientes a sujetos del exterior, son sujetos del impuesto a la ganancia presunta, debiendo tributar el 1% de sus activos valuados de acuerdo con las estipulaciones de las leyes de creación del tributo.

Se encuentran exentos, entre otros activos, los bienes del activo gravado en el país cuyo valor en conjunto, determinado de acuerdo con las normas de la ley de gravamen, sea igual o inferior a \$200.000. Cuando existan activos gravados en el exterior dicha suma se incrementará en el importe que resulte de aplicarle a ésta el porcentaje que represente el activo gravado en el exterior, respecto del activo gravado total. Cuando el valor de los bienes supere la mencionada suma a la que se calcule de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, según corresponda, quedará sujeto al gravamen la totalidad del activo gravado del sujeto pasivo del tributo.

Las obligaciones negociables se encuentran alcanzadas por el tributo por lo que los sujetos mencionados deberán considerarlas en su bases imponibles. En lo referente a la valuación de éstas (i) en el caso en que coticen en bolsas o mercados deben valuarse al último valor de cotización a la fecha de cierre del ejercicio; o (ii) en caso de no contarse con cotización, se deberá considerar su costo, incrementado de corresponder, en el importe de los intereses, actualizaciones y diferencias de cambio que se hubieran devengado.

Impuesto a los Débitos y Créditos:

La ley 25.413 (BO del 26/3/2001) denominada Ley de Competitividad estableció en impuesto sobre los débitos y créditos en cuentas bancarias y otras operaciones, cuya alícuota será hasta un máximo del 0,6% que se aplicará sobre:

- a) Los créditos y débitos efectuados en cuentas —cualquiera sea su naturaleza— abiertas en las entidades regidas por la Ley de Entidades Financieras.
- b) Las operatorias que efectúen las entidades financieras en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las cuentas bancarias.
- c) Todos los movimientos de fondos, propios o de terceros, que cualquier persona, efectúe por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otras, cualesquiera sean los mecanismos utilizados para llevarlos a cabo.

Los pagos de intereses y rendimientos de las obligaciones negociables, así como la compra, transferencias u otros movimientos efectuados a través de cuentas corrientes estarían alcanzados por el impuesto a la alícuota general del 0,6% por cada débito y crédito salvo que correspondiera la aplicación de una exención. Por aplicación del régimen general se podrá considerar el 34% del impuesto correspondiente a cada crédito en cuenta como pago a cuenta de otros impuestos.

PARTICIPANTES



Cerámica Santiago S.A.

EMISORA



invertirOnline
Sociedad de Bolsa S.A.

AGENTE COLOCADOR Y FIDUCIARIO



NUEVA
**BOLSA DE
COMERCIO**
DE TUCUMAN S.A.

ORGANIZADOR Y AGENTE SUBCOLOCADOR

**ASESORES DE LA EMISORA, ORGANIZADOR Y AGENTE COLOCADOR****CONTRATO DE AGENCIA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES****PARTES INTERVINIENTES**

1. **Cerámica Santiago S.A.**, representada en este acto por su apoderado Carlos Dionisio Rodrigo, DNI 11.084.885, número de CUIT 33-50461460-9, con domicilio legal en Avda. Solís esquina Santa Fe, B° América del Sur, ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero (en adelante la “Emisora” o la “Sociedad”).
 2. **Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A.** representada en este acto por Lic. Luis Garretón, DNI 8.036.865, número de CUIT 30-63328071-8, con domicilio legal en San Martín 931 – 1° Piso (en adelante el “Fiduciario”).
- Conjuntamente las “Partes”.**

CONSIDERANDO

- A.- Que la Emisora ha aprobado una Emisión Global de Obligaciones Negociables a emitir conforme a la Ley 23.576, al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas Ordenadas de la Comisión Nacional de Valores por hasta un monto total máximo de Dólares Un Millón Quinientos Mil (u\$s1.500.000.-) (la “Emisión Global”).
- B.- Que la Emisora aprobó la emisión de la primera Serie de Obligaciones Negociables en el marco de la Emisión Global por hasta un monto de Dólares Seiscientos Mil (u\$s 600.000.-) y por un plazo de once (11) meses (la “Obligaciones Negociables Serie I”).
- C.- Que las Obligaciones Negociables Serie I fueron registradas bajo el N° 121 de la CNV y autorizada, en forma condicional, la cotización por parte de la BCR a través de la Resolución de Mesa Ejecutiva N° 11/2008.
- D.- Que la Emisora estableció como garantía de las Obligaciones Negociables Serie I: (i) hipotecas sobre inmuebles que posee en la Provincia de Córdoba; (ii) fianza personal del Sr. Marco Enrique Brunetti, accionista y presidente de la Sociedad, por hasta Dólares Cien Mil (u\$s 100.000.-); y (iii) depósito de la cantidad de 215.000 nominales de Títulos Discount en Pesos Regidos por Ley Argentina con Vencimiento en Diciembre de 2033 (DICP) (los “Títulos”) en una cuenta comitente del Fiduciario.
- E.- Que en las condiciones generales de la Emisión Global se dispuso la posibilidad de que en cualquier Serie la Emisora celebre un convenio con una entidad en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576.
- F.- Que el Fiduciario, en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576, gestionará los intereses de los Obligacionistas.

Por las consideraciones expuestas, las Partes acuerdan celebrar el presente contrato conforme a las disposiciones siguientes.

SECCIÓN I. Definiciones e Interpretación.

Artículo 1.1. Definiciones. A todos los efectos de este instrumento, y de los demás actos que se otorguen en su consecuencia, los términos utilizados en el presente tendrán el significado que se les asigna a continuación y se utilizarán indistintamente en singular o en plural. Todas las menciones en este contrato a secciones, artículos y otras subdivisiones son referencias a secciones, artículos y subdivisiones de este contrato salvo que se indique expresamente lo contrario. Los títulos, numeración y ubicación de las distintas disposiciones de este contrato ha sido incorporadas para facilitar su referencia y no deben utilizarse en la interpretación del mismo.

- 1.- **“BCR”:** Bolsa de Comercio de Rosario.
- 2.- **“Caducidad de Plazos”:** Es el vencimiento anticipado de los plazos para el pago del capital de las Obligaciones Negociables I establecidos en las Condiciones de Emisión.
- 3.- **“Causales de Incumplimiento”:** Son los hechos enumerados en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto y cuya falta de subsanación por parte de la Emisora origina la Caducidad de Plazos
- 4.- **“Condiciones de Emisión”:** Conjuntamente las Condiciones Generales y de las Condiciones Particulares de la Serie I.
- 5.- **“Condiciones Generales”:** Son los términos y condiciones de la Emisión Global, según se establecen en el Prospecto.
- 6.- **“Condiciones Particulares”:** Son los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I, según se establecen en el Suplemento de Prospecto.
- 7.- **“Contrato/s de Locación de Títulos”:** Son los contratos de locación de títulos públicos que la Sociedad celebre con los Locadores de Títulos, con el fin de alquilar los Títulos para constituir la garantía dispuesta en el inciso (c) del Artículo 6.1., según el modelo que se adjunta al presente contrato.
- 8.- **“CNV”:** Comisión Nacional de Valores.
- 9.- **“Día Hábil”:** Día en que las entidades financieras atienden al público en las ciudades de Rosario y Santiago del Estero.
- 10.- **“Emisión Global”:** Es la Emisión Global de Obligaciones Negociables a emitir conforme a la Ley 23.576, al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas Ordenadas de la CNV por hasta un monto total máximo de Dólares Un Millón Quinientos Mil (u\$s1.500.000.-).
- 11.- **“Emisora” o “Sociedad”:** Cerámica Santiago S.A.
- 12.- **“Fecha de Emisión”:** Es la fecha que se define en el Suplemento de Prospecto.



- 13.- **“Fianza”**: Es la fianza personal constituida por el Sr. Marco Enrique Brunetti a favor de los Obligacionistas hasta un monto de Dólares Cien Mil (u\$s 100.000.-), cuya copia se adjunta al presente.
- 14.- **“Fiduciario”**: Es Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A., o quién la sustituya en las funciones conferidas por el presente contrato.
- 15.- **“Garantía/s”**: Es/son la/s garantía/s de las Obligaciones Negociables Serie I, tal como se establece en el Artículo 6.1. del presente contrato y en el Suplemento de Prospecto.
- 16.- **“Gastos”**: Son los gastos que se especifican en el Artículo 2.4. del presente contrato.
- 17.- **“Ley de Obligaciones Negociables”**: Es la Ley N° 23.576 y sus modificaciones.
- 18.- **“Locador/es de Títulos”**: Son las personas, físicas o jurídicas, que alquilen los Títulos a la Sociedad, a través de los respectivos Contratos de Locación de Títulos, con el fin de constituir la garantía dispuesta en el inciso (c) del Artículo 6.1. del presente.
- 19.- **“Obligaciones Negociables Serie I”**: Es la primera Serie de Obligaciones Negociables que se emitirán en el marco de la Emisión Global por hasta un monto de Dólares Seiscientos Mil (u\$s 600.000.-), por un plazo de once (11) meses, y cuyo destino será la inversión en bienes de uso y para la cancelación de pasivos financieros que la Sociedad contrajo para el fin antedicho.
- 20.- **“Obligacionistas”**: Los titulares de las Obligaciones Negociables Serie I que acrediten el carácter de tales conforme al régimen de documentación y circulación de tales obligaciones negociables.
- 21.- **“Período de Suscripción”**: Es el período que se fija en el Suplemento de Prospecto.
- 22.- **“Prospecto”**: Es el prospecto de emisión, elaborado según las normas correspondientes de la CNV y la BCR y que se termine aprobando por la última institución, en el cuál se establecen los términos y condiciones de la Emisión Global.
- 23.- **“Servicios”**: Los servicios de amortización de capital y/o de intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I según las Condiciones de Emisión.
- 24.- **“Suplemento de Prospecto”**: Es el suplemento de prospecto definitivo de emisión, elaborado según las normas correspondientes de la CNV y la BCR y que se termine aprobando por la última institución, en el cuál se establecen los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I.
- 25.- **“Títulos”**: Son la cantidad de 215.000 nominales de Títulos Discount en Pesos Regidos por Ley Argentina con Vencimiento en Diciembre de 2033 (DICP).
- 26.- **“Tribunal Arbitral”**: El Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario.

SECCIÓN II. Del Contrato.

Artículo 2.1. Objeto.

2.1.1. El presente contrato tendrá por objeto la designación del Fiduciario, en los términos del artículo 13 de la Ley 23.576, para la defensa de los derechos e intereses de los Obligacionistas durante la vigencia de las Obligaciones Negociables Serie I y hasta la cancelación total de las mismas.

2.1.2. El Fiduciario actuará como tenedor de los Títulos con el fin de garantizar las Obligaciones Negociables Serie I.

Artículo 2.2. Adhesión de Obligacionistas.

2.2.1. Los Obligacionistas adhieren a los términos y condiciones del presente contrato a partir de la Fecha de Emisión, sin tener derecho a dar instrucciones o decidir acerca de la existencia, prórroga o cualquier otro aspecto de este contrato.

2.2.2. Los Obligacionistas renuncian en forma total y definitiva a reclamar al Fiduciario indemnización y/o compensación alguna como consecuencia de cualquier pérdida, daño y/o reclamo relacionado con el ejercicio, por parte del Fiduciario, de sus derechos y funciones bajo el presente contrato, salvo culpa o dolo de su parte calificada como tal por laudo del Tribunal Arbitral.

Artículo 2.3. Vigencia.

2.3.1. La vigencia y efectividad del presente contrato se condiciona a la previa suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I bajo las Condiciones de Emisión, con salvedad de las obligaciones y facultades dispuestas en el Artículo 6.3. referido a la garantía de los Títulos, las cuales tendrán plena efectividad desde la firma del presente contrato.

2.3.2. La duración del presente contrato se extenderá hasta la fecha de pago total de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie I.

Artículo 2.4. Gastos. Todos los gastos que se originen por la constitución, ejecución y extinción del presente contrato estarán a cargo de la Emisora, incluyendo, entre otros, los siguientes

- (a) Todos los impuestos, tasas, contribuciones, aranceles, cargas, o gravámenes vigentes a la fecha del presente o que se establezcan en el futuro que se originen en la constitución, ejecución y extinción del presente contrato.
- (b) Los gastos de publicación o notificación de todo tipo de actos.
- (c) Los honorarios del Fiduciario.
- (d) Los honorarios de asesoramiento legal, impositivo, auditores, y demás costos que se requieran para la preparación, celebración, otorgamiento, administración, modificación y liquidación de todos los actos relativos al contrato.
- (e) En su caso, comisiones, costos, gastos, impuestos, honorarios razonables relacionados con la ejecución de las Garantías.
- (f) Los gastos relacionados con la renuncia y el nombramiento del Fiduciario Sucesor.
- (g) Todo otro gasto que se derive del cumplimiento del presente contrato.

SECCIÓN III. Del Fiduciario.

Artículo 3.1. Obligaciones. El Fiduciario, como representante de los derechos e intereses que colectivamente corresponden a los Obligacionistas, tendrá las siguientes obligaciones:

- (a) Actuar con la debida diligencia y de buena fe en el cumplimiento de sus deberes y facultades.
- (b) Evitar cualquier situación que provoque un conflicto entre los intereses de los Obligacionistas y sus intereses particulares.
- (c) Declarar la Caducidad de Plazos inmediatamente después de que haya vencido el plazo para la subsanación, por parte de la Emisora, de cualquier Causal de Incumplimiento, salvo que previamente, a solicitud de la Emisora, haya aprobado una dispensa con respecto a la Causal de Incumplimiento en cuestión, en las condiciones que se establecen en el inciso b del Artículo 3.2. del presente contrato.



(d) Cumplir con todas las obligaciones dispuestas en el Artículo 6.3. con respecto a la garantía de los Títulos.

Artículo 3.2. Facultades. El Fiduciario, como representante de los derechos e intereses que colectivamente corresponden a los Obligacionistas, estará investido de todas las facultades propias de los mandatarios generales y aquellas consignadas en el artículo 1881 incisos 10 y 3° del Código Civil para los mandatarios especiales. Particularmente, en su carácter de representante de los Obligacionistas, el Fiduciario podrá:

- (a) Revisar la documentación y contabilidad de la Emisora en todo momento y cuando lo estime necesario de manera razonable.
- (b) Dispensar temporariamente, a solicitud de la Emisora y por un plazo no mayor a 30 (treinta) Días Hábiles, la falta de subsanación de una Causal de Incumplimiento en el plazo dispuesto.
- (c) Ejercer todos los derechos de acreedor hipotecario respecto de los inmuebles afectados a la Garantía.
- (d) Realizar el requerimiento que dispone la Fianza para hacer efectivo su pago por parte del fiador, en las condiciones y plazos allí especificados.
- (e) Ejecutar la Garantía dispuesta en el inciso (c) del Artículo 6.1.
- (f) En caso de quiebra de la Emisora el Fiduciario actuará como liquidador coadyuvante.
- (g) Ejercitar los derechos y las acciones necesarias para procurar el cobro de toda suma adeudada conforme a las Obligaciones Negociables Serie I.
- (h) Iniciar acciones judiciales o ante el Tribunal Arbitral para obtener medidas precautorias o cautelares, exigir el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Emisora, exigir el cumplimiento de la sentencia o laudo arbitral y cobrar las sumas de dinero a ser pagadas de acuerdo a tal sentencia o laudo.
- (i) Iniciar, proseguir, contestar, rechazar y desistir cualquier acción, juicio o procedimiento en cualquier clase de tribunal (judicial, arbitral o administrativo) con relación al presente contrato, las Garantías o las Obligaciones Negociables Serie I, con facultades de realizar acuerdos, transacciones, avenimientos, conciliaciones o cualquier otra forma de terminación de pleitos y disputas.
- (j) Realizar todos los actos que estimare necesarios o convenientes para la ejecución del presente contrato y el ejercicio de los derechos acciones y facultades de acreedor hipotecario, con las más amplias facultades.
- (k) Ajustar su conducta al asesoramiento y dictamen de profesionales de amplia experiencia en la materia de que se trate.

Artículo 3.3. Directivas de Obligacionistas. El Fiduciario no tendrá ninguna obligación de ejercer cualquiera de los derechos o facultades conferidos por el presente, según requerimiento o directiva de alguno de los Obligacionistas, a menos que tales Obligacionistas ofrezcan al Fiduciario razonables garantías o indemnidad frente a gastos, expensas y responsabilidades en que pudiera incurrir en el cumplimiento de tal requerimiento o directiva. No obstante ello, en ningún caso el Fiduciario se considerará obligado a realizar cualquier acto que, según su opinión: (a) fuere contrario a este contrato, o las leyes y demás disposiciones aplicables, o (b) lo expusiere a responsabilidad frente a terceros.

Artículo 3.4. Declaraciones y Garantías. El Fiduciario declara y garantiza lo siguiente:

- (a) Cuenta con la capacidad suficiente, ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente y cumple con todos los requisitos necesarios para celebrar el presente contrato y obligarse conforme a sus términos.
- (b) La celebración del presente contrato y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden al Fiduciario conforme al presente no violan ni violarán, ni resultan ni resultarán en un incumplimiento de cualquier contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual el Fiduciario es parte o por el cual se encuentra obligado.
- (c) Ha corroborado la exactitud de las menciones del artículo 10 de la ley de Obligaciones Negociables.
- (d) El Fiduciario no formula ninguna declaración sobre la validez o eficacia de las Obligaciones Negociables Serie I ni sobre las Garantías.

Artículo 3.5. Responsabilidad. El Fiduciario sólo se compromete realizar todos los esfuerzos razonables para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en el presente contrato; por lo cual el Fiduciario no resultará responsable:

- (a) Por cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de sus acciones u omisiones, salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por laudo emanado del Tribunal Arbitral.
- (b) Por ningún incumplimiento en que pudiere incurrir la Emisora con relación a las Condiciones de Emisión o el presente contrato.
- (c) Por un cambio material adverso en el valor de las Garantías.
- (d) El Fiduciario no efectúa declaración alguna acerca del valor, estado, riesgo, titularidad o condición de los bienes que constituyen las Garantías.
- (e) El Fiduciario no será responsable de la verificación del cumplimiento de los compromisos asumidos por la Emisora.
- (f) El Fiduciario sólo incurrirá en mora por incumplimiento de obligaciones expresamente establecidas en el presente contrato, y siempre que previamente hubiere sido intimado fehacientemente al cumplimiento de la obligación de que se trate y el incumplimiento persistiere una vez transcurrido un plazo de 15 (quince) Días Hábiles contados desde la fecha de tal notificación.

Artículo 3.6. Indemnidad. El Fiduciario, sus funcionarios, agentes y mandatarios, serán indemnizados y mantenidos indemnes por la Emisora, por todo costo, daño o pérdida, acción, o gasto de cualquier naturaleza, incluyendo el resultado de determinaciones administrativas, condenas judiciales y el pago de honorarios legales razonables que las personas antes mencionadas deban pagar o les sean impuestos como resultado de su actuación bajo el presente contrato, con la excepción de aquellos originados en su dolo o culpa calificada como tal por laudo firme emanado del Tribunal Arbitral.

Artículo 3.7. Reembolso de Gastos. El Fiduciario no está obligado a afrontar con recursos propios cualquier tipo de gastos relacionado con la constitución, ejecución y extinción del presente contrato. En su caso, el Fiduciario tendrá derecho a ser reembolsado en forma inmediata por la Emisora hasta el pago íntegro de los desembolsos realizados en ejecución de las funciones conferidas en el presente contrato, aun cuando hubiere renunciado o hubiese sido removido.

Artículo 3.8. Retribución del Fiduciario. Por las tareas desempeñadas bajo el presente, el Fiduciario tendrá derecho a percibir un honorario mensual, que se devengará por mes vencido, de \$ 300,00.- más IVA.

Artículo 3.9. Sustitución del Fiduciario. El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:



- (a) Por resolución conjunta de la Emisora, en tanto no se hallara incursos en una Causal de Incumplimiento, y de los Obligacionistas.
- (b) Por disolución o quiebra del Fiduciario.
- (c) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada a la Emisora.
- (d) Por remoción fundada en incumplimiento de sus obligaciones, dictada por el Tribunal Arbitral, a solicitud de la Emisora o de cualquiera de los Obligacionistas.

Artículo 3.10. Designación de Fiduciario Sucesor.

3.10.1. Si se produjera cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula precedente y en tanto no se haya verificado una Causal de Incumplimiento, la Emisora deberá designar, dentro de los 30 días de producida dicha circunstancia, un Fiduciario sustituto.

3.10.2. Hasta tanto el Fiduciario sustituto acepte, el Fiduciario deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones. El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el Fiduciario sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo.

SECCIÓN IV. De los Obligacionistas.**Artículo 4.1. Iniciación de Procedimiento Judicial. Condiciones.**

4.1.1. Ningún Obligacionista tendrá derecho a iniciar ningún procedimiento, judicial o de otro tipo, con respecto a las Obligaciones Negociables Serie I a menos que el respectivo Obligacionista haya notificado previamente por escrito al Fiduciario la continuidad de una Causal de Incumplimiento y le haya ofrecido a éste indemnidad razonable por los costos gastos y responsabilidades que pudiese incurrir en cumplimiento de dicha solicitud y el Fiduciario no haya iniciado tal procedimiento dentro de los veinte (20) Días Hábiles posteriores a la fecha en que haya recibido dicha notificación y oferta de indemnidad.

4.1.2. Lo establecido precedentemente queda sujeto a que el Fiduciario no haya recibido ninguna instrucción escrita contraria a dicha solicitud durante dicho periodo de veinte (20) Días Hábiles por parte de la Asamblea de Obligacionistas o los Obligacionistas que represente la mayoría simple del valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie I que se encuentren en circulación en dicho momento.

Artículo 4.2. Asamblea de Obligacionistas: Las asambleas serán convocadas y se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables.

SECCIÓN V. De la Emisora.

Artículo 5.1. Obligaciones. La Emisora tendrá las obligaciones que a continuación se detallan:

- (a) Al momento de realizar el depósito del certificado global que documenta las Obligaciones Negociables Serie I, la Emisora autorizará en forma expresa a Caja de Valores S.A. a entregar al Fiduciario cuando éste lo requiera los padrones de titulares de las Obligaciones Negociables Serie I.
- (b) Informar de manera inmediata el acaecimiento de cualquiera de los hechos que puedan determinar una Causales de Incumplimiento. La notificación se debe realizar ni bien la Emisora toma conocimiento del hecho, sin esperar que transcurra el respectivo plazo de subsanación.
- (c) Conservar en buen estado los inmuebles afectados a la Garantía de las Obligaciones Negociables Serie I durante su vigencia, salvo el deterioro normal producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.
- (d) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y servicios, presentes o futuros, correspondientes a los inmuebles de la Garantía.
- (e) Permitir que el Fiduciario, a través de cualquiera de sus empleados, pueda acceder a los inmuebles a fin de constatar su estado de mantenimiento y conservación.
- (f) En el supuesto de que se produjera la destrucción parcial o total de cualquiera de los inmuebles de la Garantía, la Emisora se obliga reponer el valor de la propiedad en garantía destruida mediante la constitución de hipoteca sobre otros inmuebles de la Sociedad u otro medio de garantía aprobado por la unanimidad de los Obligacionistas en la respectiva Asamblea de Obligacionistas convocada a tal efecto por la Sociedad, dentro de los diez (10) días de informado el hecho por ésta.
- (g) Cumplir con las obligaciones dispuestas en el Artículo 6.3. del presente.
- (h) Cada vez que el Fiduciario lo requiera, realizar la transferencia de los fondos necesarios a los efectos de que éste pudiera afrontar todos los Gastos. El Fiduciario deberá entregar a la Emisora, en un plazo razonable, todos los recibos originados por el pago de Gastos.

Artículo 5.2. Declaraciones y Garantías. La Emisora declara y garantiza que:

- (a) La formalización y cumplimiento de este contrato y de los actos que son su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad.
- (b) Posee la plena administración de su giro comercial – con las limitaciones a sus deudas anteriores al concurso.
- (c) No posee deuda exigible post-concursal con relación a sus obligaciones salariales, impositivas, y provisionales, tanto provinciales como nacionales.
- (d) Sus obligaciones comerciales posteriores al concurso se encuentran atendidas en tiempo y forma, no habiéndose receptado ningún reclamo que pudiera hacer peligrar la realización del acuerdo definitivo y su posterior conclusión.
- (e) Es titular irrestricto y tiene la libre disponibilidad de los inmuebles afectados a la Garantía.

SECCIÓN VI. De las Garantías.

Artículo 6.1. Garantías. La Emisora, con el fin de garantizar el pago de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie I, constituirá las siguientes garantías:

- (b) Hipotecas sobre los siguientes inmuebles:

26.- Propiedad identificada como Lote 016 Manz. 204, ubicada en la localidad de Villa Allende Golf, Pedanía Río Caballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba (nomenclatura catastral: Localidad: 50 - Circunscripción: 02 – Sección: 03 – Manzana: 204 – Parcela: 016), Registro General de Propiedad del Inmueble Folio Real Matrícula N° 438.305 (Escritura N° 717 del 29-06-2006, Escribano Horacio A. Ortiz Pellegrini). Según valuación realizada en fecha



25 de julio de 2007 por SF Bienes Raíces la propiedad indicada posee (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Dos Millones Treinta y Dos Mil Noventa y Ocho (\$ 2.032.098.-).

- 27.- Propiedad identificada como Lote 1 Manz. 21 Villa Cornú, Suburbios Nor-Oeste, Capital, Córdoba, Registro General de Propiedades Fº Real Matrícula N° 363.782 del Departamento Capital y propiedad identificada como Lote 2 Manz. 21 Villa Cornú, Suburbios Nor-Oeste, Departamento Capital, Córdoba, Registro General de Propiedades Fº Real Matrícula N° 363.781 del Dpto. Capital (Escritura N° 718 del 29-06-2006, Escribano Horacio A. Ortiz Pellegrini). Según valuación realizada en julio de 2007 por SF Bienes Raíces las propiedades indicadas poseen (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Ciento Ochenta Mil Cuatrocientos Noventa (\$ 180.490.-).
- 28.- Propiedad identificada como Lote 003 de Manzana 032, ubicada en la localidad Villa Saldán, parte del El Antiguo Potrero del "El Carmen", Pedanía Calera, Departamento Colón (nomenclatura catastral: Circunscripción: 13 – Sección: 02 – Manzana: 032 – Parcela: 003), Registro General de la Propiedad Matrícula 567.153 del Dpto. Colón, DGR Provincial Cuenta N° 11-01-23886017/9 (Escritura N° 228 Sección "A" del 11-07-2006, Escribano Gustavo M. Colomer). Según valuación realizada en julio de 2007 por SF Bienes Raíces la propiedad indicada posee (según tabla de Ross-Heidecke) un valor aproximado de Pesos Cuatrocientos Veintiún Mil (\$ 421.000.-).

(c) Fianza Personal del Sr. Marco Enrique Brunetti, accionista y presidente de la Sociedad, por hasta Dólares Cien Mil (u\$s100.000.-).

(d) Depósito de los Títulos en una cuenta comitente del Fiduciario, en las condiciones dispuestas en el Artículo 6.3. del presente.

Artículo 6.2. Inscripción de la Garantía Hipotecaria.

6.2.1. Las hipotecas que conforma la Garantía serán inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor, en calidad de acreedor hipotecario, del Fiduciario, actuando este último exclusivamente en su carácter de tal.

6.2.2. Los derechos de acreedor hipotecario serán ejercidos por el Fiduciario en beneficio de los Obligacionistas.

6.2.3. La inscripción se perfeccionará antes del inicio del Período de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie I, obligándose la Emisora al otorgamiento de todos los actos y documentos necesarios para alcanzar ese resultado.

Artículo 6.3. Garantía de Títulos.

6.3.1. El Fiduciario recibirá de la Sociedad, por sí o a través de los Locadores de los Títulos (en el plazo que se disponga en los Contratos de Locación de Títulos), la transferencia de los Títulos en la cuenta comitente 100 del Depositante 688 de Caja de Valores S.A. (Invertir On Line Sociedad de Bolsa), a los efectos de que los mismos sean afectados por el Fiduciario como garantía de las Obligaciones Negociables Serie I, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso (c) del Artículo 6.1. y del Suplemento de Prospecto.

6.3.2. El Fiduciario actuará como tenedor de los Títulos, y solo a los efectos de lo dispuesto en el presente contrato, perteneciendo la titularidad de los mismos a los Locadores de los Títulos.

6.3.3. El Fiduciario deberá mantener inmovilizados los Títulos en la cuenta comitente establecida en el punto 6.3.1. anterior hasta que la Sociedad cancele la totalidad de los Servicios de las Obligaciones Negociables Serie I, o hasta que, según los Contratos de Locación de Títulos, los Títulos deban ser reintegrados a los respectivos Locadores de los Títulos.

6.3.4. El Fiduciario deberá respetar los plazos y las formas que para la restitución de los Títulos y sus rentas y amortizaciones se fijen en los respectivos Contratos de Locación de Títulos.

6.3.5. La Sociedad deberá informar al Fiduciario todas las cuestiones relevantes de los Contratos de Locación de Títulos, a los efectos de que el Fiduciario pueda cumplir, en tiempo y forma, con las obligaciones que, en virtud de los mismos, le correspondan.

6.3.6. En las condiciones fijadas en el Artículo 6.4., el Fiduciario liquidará los Títulos con el fin de cancelar el monto adeudado a los Obligacionistas.

Artículo 6.4. Ejecución de las Garantías. De verificarse una Causal de Incumplimiento y la Emisora no la haya subsanado en los plazos fijados en las Condiciones de Emisión, el Fiduciario, con el objeto de cancelar los montos adeudados a las Obligaciones Negociables Serie I, los Gastos pendientes de pago, seguirá el siguiente procedimiento:

(a) El Fiduciario iniciará la ejecución de las Obligaciones Negociables Serie I contra la Emisora y ejecutará judicialmente las Garantías. La ejecución podrá ser de todas o de alguna de las Garantías, quedando a discreción del Fiduciario la elección entre las mismas, dependiendo dicha elección de los siguientes criterios: (i) monto adeudado por la Sociedad; (ii) costos de la ejecución, tratando, en lo posible, de evitar que la Sociedad incurra en costos sin justificación alguna; y (iii) liquidez de la garantía.

(b) El Fiduciario designará el martillero y los demás profesionales que el caso requiera.

(c) En el caso de ejecución de las hipotecas, una vez ejecutados los inmuebles, se efectuará la transferencia y entrega de los mismos directamente al o a los adquirentes de los mismos.

(d) En el supuesto de ejecución de la Garantía dispuesta en el inciso (c) del Artículo 6.1., el Fiduciario deberá vender únicamente la cantidad de títulos necesarios para cancelar el monto adeudado y los gastos en que se incurra por la ejecución de las Garantías.

(e) Con los fondos netos obtenidos de la ejecución de las Garantías, según lo dispuesto en los incisos anteriores, el Fiduciario deberá cancelar el monto adeudado a los Obligacionistas.

SECCIÓN VII. Notificaciones y Jurisdicción.

Artículo 7.1. Notificaciones entre las Partes. Salvo disposición contraria, toda notificación u otra comunicación en relación con el presente contrato será eficaz a partir de su recepción y se tendrá por cursada si se formula por escrito en forma fehaciente y se dirige a las siguientes direcciones, o cualquier otra que cualquiera de las Partes notifique:

A la Emisora:

Cerámica Santiago S.A

Domicilio: Avda. Solís esquina Santa Fe, Bº América del Sur, ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

Tel.: 0385-4313134

Atención: CPN Carlos Rodrigo/Sr. Federico Castañeda

Al Fiduciario:



Invertir On Line Sociedad de Bolsa S.A..
Domicilio: San Martín 631 – 1° Piso
Tel/fax: 011-4000-1400 / 0810-1222465
Atención: Sr. José Vignoli

Artículo 7.2. Notificaciones a los Obligacionistas. En aquellos casos en que por el presente contrato se deba notificar a los Obligacionistas, dichas notificaciones deberán cursarse mediante avisos a publicar en el Boletín Diario de la BCR.

Artículo 7.3. Jurisdicción. Las Partes por el presente acuerdan que cualquier disputa, controversia o reclamo que surgiese entre ellas, incluyendo enunciativamente cuestiones acerca de la validez, interpretación, cumplimiento o violación del presente, será resuelta en forma definitiva por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, de acuerdo con la reglamentación y procedimientos vigentes para el arbitraje aprobado por el mismo.

De conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 5 días del mes de mayo de 2008.

**P/CERÁMICA SANTIAGO SA
CARLOS D. RODRIGO
APODERADO**

FIANZA

Interpretación. Los términos utilizados en la presente fianza tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto; con excepción de los que se definan en este instrumento.

Fianza. En la ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre, a los 5 días del mes de mayo de 2008, quien suscribe, Marco Enrique Brunetti, CUIT 20-24108498-1, constituyendo domicilio legal en Hernandarias 89 de la ciudad de Santiago del Estero, provincia de Santiago del Estero (en adelante el “Fiador”), otorga la presente fianza a favor de los Obligacionistas, constituyéndose fiador solidario, liso y llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables Serie I emitidas por Cerámica Santiago S.A., por hasta un monto total de Dólares Cien Mil (u\$s 100.000.-), incluyendo, enunciativamente, el capital y/o los intereses de las mismas hasta el monto antes especificado.

Las condiciones y términos de las Obligaciones Negociables Serie I son fijadas en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto.

La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones correspondientes a las Obligaciones Negociables Serie I hasta el monto antes especificado.

La presente fianza es incondicionada e irrevocable. El Fiador se obliga a hacer efectivo el pago comprometido, hasta el monto efectivamente adeudado por la Emisora en virtud de las Obligaciones Negociables Serie I, al sólo y simple requerimiento del Fiduciario, dentro del tercer Día Hábil de serle requerido por el Fiduciario mediante notificación cursada al domicilio del Fiador consignado ut supra.

La presente fianza mantendrá su plena vigencia hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables Serie I.

El presente instrumento es suficiente título ejecutivo, en cuanto accesorio de las Obligaciones Negociables Serie I (Art. 3° de la Ley 23.576). En caso de ejecución renuncio a recusar sin causa al juez interviniente.

Marco Enrique Brunetti